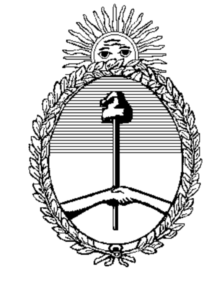
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 15
de diciembre de 2005

Año CXIII
Número 30.802

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JUSTICIA

Decreto 1594/2005

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal Nº 14.

Bs. As., 13/12/2005

VISTO el Expediente Nº 151.640/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Ana María SCHVARTZMAN ha presentado su renuncia a partir del 1º de marzo de 2006, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 14.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2006, la renuncia presentada por la señora doctora Ana María SCHVARTZMAN (D.N.I. Nº 5.077.674), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 14.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

JUSTICIA

Decreto 1595/2005

Acéptase renuncia al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 16.

Bs. As., 13/12/2005

VISTO el Expediente Nº 151.406/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Cristina Ercilia IBAÑEZ de QUINTANA, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de febrero de 2006, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 16.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2006, la renuncia presentada por la señora doctora Cristina Ercilia IBAÑEZ de QUINTANA (D.N.I. Nº 4.899.189) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 16.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

JUSTICIA

Decreto 1596/2005

Acéptase renuncia al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 13/12/2005

VISTO el Expediente Nº 151.629/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Octavio Adolfo CORTES OLMEDO ha presentado su renuncia a partir del 31 de diciembre de 2005, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, TRIBUNAL Nº 2 (PROVINCIA DE CORDOBA).

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2005, la renuncia presentada por el señor doctor Octavio Adolfo CORTES OLMEDO (D.N.I. Nº 6.692.963), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, TRIBUNAL Nº 2, (PROVINCIA DE CORDOBA).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

JUSTICIA

Decreto 1598/2005

Acéptase renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal (Sala II).

Bs. As., 13/12/2005

VISTO el Expediente Nº 151.512/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mario Hugo LEZANA ha presentado su renuncia a partir del 31 de diciembre de 2005, al cargo de JUEZ DE CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL (SALA II).

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2005, la renuncia presentada por el señor doctor Mario Hugo LEZANA (D.N.I. Nº 8.085.500), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL (SALA II).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1554/2005

Designación de Asesores de Gabinete del Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 150.919/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1019 del 3 de noviembre de 2000, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y 5 del 31 de enero de 2000, y la Resolución del señor Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de dicho Ministerio Nº 1 del 26 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.P.C.y A.P. Nº 1/05 se integró el Gabinete de Asesores del señor Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, fijándose la cantidad de cargos con sus correspondientes Unidades Retributivas.

Que en atención al requerimiento formulado por el citado funcionario, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de TRES (3) Asesores del referido Gabinete.

Que para ello se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto Nº 1.019/00, acreditándose que las personas a ser designadas por el presente no se encuentran comprendidas en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que las personas propuestas no se hallan alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por designados Asesores de Gabinete del señor Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha y con la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se indica.

Art. 2º — Desígnase Asesor de Gabinete del señor Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al señor Alfredo Luis FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.434.766) con el equivalente a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) Unidades Retributivas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIO DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

ASESORES DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	A PARTIR DE	UNIDADES RETRIBUTIVAS
MENA, Juan Martín	D.N.I. 27.083.460	19/08/2005	1.850
FURINGO, Maximiliano Gastón	D.N.I. 25.638.296	01/11/2005	550

OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 1555/2005

Prorróganse designaciones transitorias.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el expediente Nº 135.314/02 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, los Decretos Nº 1364 del 29 de diciembre de 2003, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 518 de 19 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1364/03 se dispuso la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la OFICINA ANTICORRUPCION, los cuales debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por el Decreto Nº 518/05 se prorrogaron por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, entre otras, las designaciones transitorias de los agentes Roxana Marcela NOUZEILLES, Analía Susana GONZALEZ, Juan Pablo URFEIG, Leonardo FERNANDEZ, Verónica Paula NAMER y Ana Julia CONTE, que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1364/03.

Que por razones de índole operativa no se ha podido implementar el llamado a concurso para la cobertura de los cargos cubiertos por las personas mencionadas en el considerando anterior, razón por la cual el señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION

solicita la prórroga, por un nuevo período de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que se han cumplimentado debidamente las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, aclaratorio de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de sus respectivos vencimientos, las designaciones transitorias efectuadas en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1364 de fecha 29 de diciembre de 2003, según el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo anterior, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de sus respectivas prórrogas.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	N/G	FUNCION DESDE	PRORROGA
NOUZEILLES, Roxana Marcela	16.419.366	A-0	Analista Principal	19/07/05
GONZALEZ, Analía Susana	22.179.249	C-0	Analista	08/06/05
URFEIG, Juan Pablo	24.820.039	D-0	Asistente Administrativo	08/06/05
FERNANDEZ, Leonardo	28.477.417	D-0	Asistente Administrativo	08/06/05
NAMER, Verónica Paula	22.757.005	E-0	Auxiliar Administrativo	08/06/05
CONTE, Ana Julia	27.607.980	F-0	Ordenanza	08/06/05

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1556/2005

Designación de Asesores de Gabinete en la Unidad Ministro.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº E-53146-2005 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 2º de la Decisión Administrativa mencionada establece que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios y Subsecretarios, el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION fijarán por resolución el detalle de las Unidades Retributivas correspondientes al personal afectado a la realización de tareas a que se refiere el Artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 —Asesores de Gabinete— el que no podrá superar el monto total que, para cada unidad orgánica, surja de la valorización de las Unidades Retributivas que se establecen por el artículo 1º de la citada norma, sobre cuya base se efectuarán las designaciones pertinentes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa Nº 01/05 establece la distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley Nº 25.967, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas de la citada Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1º de diciembre de 2005, en el cargo de Asesor de Gabinete en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a Da. TOMASELLA, María Elena (DNI Nº 10.981.580), asignándosele la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS SETENTA (1270) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 1º de diciembre de 2005, en el cargo de Asesor de Gabinete en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a Da. BUCAREY, Consorcia del Carmen (DNI Nº 5.406.220), asignándosele la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA (1140) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 3º — Desígnase, a partir del 1º de diciembre de 2005, en el cargo de Asesor de Gabinete en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a Dn. CULINI, Salvador Marcelo (DNI Nº 17.163.957), asignándosele la cantidad de UN MIL OCHENTA Y UNA (1081) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1557/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director Nacional de Salud Materno Infantil.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Decreto Nº 2078 del 31 de diciembre de 2004, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el Expediente Nº 1-2002-15.474/04-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2078/04 y en función de las previsiones emergentes del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, al doctor Dn. Carlos Alberto DEVANI en el cargo de Director Nacional de Salud Materno Infantil, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I.

Que dicha designación preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O.1995— y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la

naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 1º de julio de 2005 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Salud Materno Infantil dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del doctor Dn. Carlos Alberto DEVANI (D.N.I. Nº 8.495.228).

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

AÑO DE HOMENAJE AL DR. RAMON CARRILLO

Decreto 1558/2005

Declárase al año 2006 como el "Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo".

Bs. As. 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 2002-10.800/05-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 7 de Marzo de 2006 se conmemora el centenario del nacimiento del Dr. Ramón CARRILLO, mentor y ejecutor del primer Plan Sanitario aplicado en el País.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL considera un deber resaltar la importancia que reviste para nuestra Patria, difundir la labor de quien realizara una verdadera revolución sanitaria a nivel nacional.

Que esa aspiración del PODER EJECUTIVO NACIONAL encuentra en la brillante trayectoria del Dr. Ramón CARRILLO, un digno ejemplo para transmitir a la ciudadanía, el de éste verdadero gigante de la Medicina Sanitaria Nacional.

Que luego de recibirse con medalla de oro en la Facultad de Medicina, realizar su perfeccionamiento en Europa y acceder por Concurso, a los 36 años de edad, a la titularidad de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas de la Ciudad de Buenos Aires, decidió aceptar el cargo que le ofreciera el Presidente de la Nación Juan Domingo PERON, de titular de la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, luego se llamaría: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, y desde allí realizar la Planificación sanitaria del País, atento el déficit existente en el área de la Salud Pública Nacional.

Que entre sus logros al frente de la Cartera de Salud de la Nación, podemos señalar entre otros el aumento del número de camas en los Hospitales Públicos, que pasó de 66.300 camas en 1946, a 132.000 camas en 1954; la disminución de los índices de mortalidad por tuberculosis, un verdadero flagelo de la época y el de mortalidad infantil, merced a la aplicación de campañas muy agresivas, la erradicación de enfermedades endémicas como el paludismo y, prácticamente, la desaparición de la sífilis y otras enfermedades venéreas.

Que su gestión se caracterizó por permitir que el Pueblo tenga acceso a las conquistas científicas y adelantos en medicina social, destacando el principio de la necesaria interacción entre la política de Salud y la política Social.

Que el Dr. Ramón CARRILLO, es un hombre al que su País le debe muchas cosas, entre ellas, un justo reconocimiento a su tarea como precursor del Sistema de Salud Argentino.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase al año 2006 como el "Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO".

Art. 2º — Dispónese que a partir del 1º de Enero de 2006, toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda "2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO".

Art. 3º — En orden a lo establecido en el artículo 1º del presente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL auspiciará actividades, seminarios, conferencias y programas educativos, que contribuyan a la difusión en el País de la trayectoria pública y científica del Dr. Ramón CARRILLO, para valorizar a aquellos hombres excepcionales que contribuyeron al bienestar de nuestro Pueblo.

Art. 4º — Instrúyese a las dependencias de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, con competencia específica en materia cultural, a priorizar la promoción de las actividades previstas en el artículo 3º del presente, en el cumplimiento de sus objetivos para el año 2006.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1559/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora de la Dirección de Promoción del Servicio Nacional de Rehabilitación de la Secretaría de Programas Sanitarios.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 408 de fecha 2 de mayo de 2005 y el expediente Nº 2002-4300002519/05-4 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005.

Que mediante el Decreto Nº 408 del 2 de mayo de 2005 se dio por designada con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 1º de octubre de 2004 y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995—, a la LICENCIADA Ana Lucía NATALE en el cargo de Directora de la DIRECCION DE PROMOCION DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Que dicha designación preveía que hasta tanto no se procediera a la cobertura del cargo, mediante el pertinente proceso de selección, resultaba procedente, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones de la citada Dirección, designar transitoriamente a la nombrada profesional.

Que finalizado el proceso de selección para la cobertura del cargo, mediante Decreto Nº 925 de fecha 3 de agosto de 2005, se designó a la LICENCIADA Enriqueta Graciela BLASCO quien tomó posesión del mismo a partir del 1º de septiembre de 2005.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 18 de junio y hasta el 31 de agosto de 2005, la designación transitoria aprobada por Decreto Nº 408 de fecha 2 de mayo de 2005 de la LICENCIADA Ana Lucía NATALE (DNI Nº 10.125.211), en el cargo de Directora de la DIRECCION DE PROMOCION del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Nivel A – Grado 0 Función Ejecutiva de Nivel III. La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

INMUEBLES

Decreto 1560/2005

Desaféctase un inmueble de la Capital Federal del destino de "Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios".

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el expediente Nº 2002-7.327/03-1 y sus agregados sin acumular Nros. 2002-13.649/03-2, 2002-12.315/03-3 todos del registro del ex-MINISTERIO DE SALUD, el expediente Nº 2002-17.329/05-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el expediente Nº 1-2874-49.042/03-0 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO tramita la solicitud para autorizar la libre disposición del inmueble que fuera sede del ex-POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL.

Que la titularidad de dominio del citado inmueble consta a nombre de "UNION FERROVIARIA" y "LA FRATERNIDAD" inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Zona Norte, T 2581 F 173 Finca 283439.

Que la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, informa en las actuaciones que el producido de la venta del mencionado inmueble sería destinado al pago de las obligaciones asumidas en el marco del Concurso de Acreedores, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría 38, de la Capital Federal.

Que es atribución de la actividad notarial analizar y reunir la documentación y conformidades que acrediten el carácter de titular de dominio de la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, en razón que la titularidad del dominio registral la detenta actualmente las organizaciones gremiales precitadas.

Que las parcelas donde se asentó el citado establecimiento hospitalario (sito en la Avenida Ramón Castillo S/Nº y calle 2, de Puerto Nuevo, Capital Federal) fueron donadas en el año 1954 por el ESTADO NACIONAL a los gremios UNION FERROVIARIA y LA FRATERNIDAD, para que estas organizaciones dispusieran de ellas conforme su destino: "para asistencia y previsión social del gremio ferroviario" especificándose en el testimonio de la escritura de dominio que se transfería a título gratuito... con destino al Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios". De la lectura transcripta puede considerarse en consecuencia que se trata de una donación con cargo en los términos de los artículos 1826 y siguientes del Código Civil que enmarcan jurídicamente a las donaciones en las que se establece el destino del objeto donado.

Que el citado Hospital se encuentra en la actualidad desactivado y cerrado, por el alto costo que implica sostener su funcionamiento, y además que la evolución de los criterios aplicables a la atención médica, así como las nuevas metodologías, concurrieron a desaconsejar la utilización de un establecimiento de esas características.

Que la situación descripta y un acto de disposición del inmueble por parte del donatario conllevaría un claro incumplimiento del cargo, con la posibilidad para el donante de pedir la revocación de la donación.

Que si bien esa posibilidad es jurídicamente opinable, por cuanto teniendo en cuenta la fecha de la donación, el objetivo del cargo impuesto respecto del inmueble se encontraría cumplido y agotado, es posible que la situación antes descripta podría desalentar a los posibles adquirentes, debido a la inseguridad jurídica que podría plantearse ante un título no perfecto dado el incumplimiento del cargo.

Que corresponde al ESTADO NACIONAL relevar al donatario del cargo impuesto en la donación, en atención al tiempo transcurrido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme lo dispuesto en el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desaféctase al inmueble sito en Avenida Ramón Castillo S/ Nº y calle 2, zona de Puerto Nuevo, de la Capital Federal, del destino de

"POLICLINICO DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS", según se indicaba en el cargo de la donación efectuada, por las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1561/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO los Decretos Nros. 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004 y 507 del 19 de mayo de 2005, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el Expediente Nº 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2222/02 y en función de las previsiones emergentes del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II perteneciente a la planta permanente de la estructura orgánica de la citada Jurisdicción Ministerial, aprobada por la Decisión Administrativa Nº 24 del 25 de abril de 2002 y la Resolución de dicho Ministerio Nº 233 del 26 de abril de 2002.

Que el referido acto administrativo disponía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado por igual término por los Decretos Nros. 281/03, 705/04 y 507/05, y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de septiembre de 2005 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691).

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulo III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 1562/2005

Asígnanse transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Registro Contable de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el expediente Nº 9856/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 modificado por su similar Nº 601 del 11 de abril de 2002, las Resoluciones Nros. 234 del 21 de febrero de 2003, 585 del 23 de octubre de 2003 y 963 del 13 de agosto de 2004 todas del citado Ministerio y la propuesta realizada por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que la asignación de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que implique el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por la Resolución Nº 234 del 21 de febrero de 2003 modificada por sus similares Nros. 585 del 23 de octubre de 2003 y 963 del 13 de agosto de 2004, todas del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, se aprobaron las aperturas inferiores de las Unidades Organizativas dependientes de la referida Jurisdicción.

Que en esta instancia corresponde aceptar la propuesta realizada y asignar, transitoriamente, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Registro Contable de la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la mencionada Jurisdicción hasta tanto sean establecidos, por la autoridad de aplicación, los mecanismos generales de selección para la asignación de dicho cargo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse, transitoriamente, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Registro Contable de la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a la señora Graciela del Rosario GATTI (DNI. Nº 12.711.018), Nivel C Grado 6 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES

Decreto 1563/2005

Decláranse monumentos históricos nacionales diversos edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO, el Expediente Nº 5093/2002 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el cual el Centro de Documentación de Arquitectura Latinoamericana —CEDODAL— propone y fundamenta la declaración como monumentos históricos nacionales de cinco edificios ubicados en la zona bancaria de la Ciudad de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nº 1433 del 2 de diciembre de 1999 y Nº 1055 del 19 de junio de 2002 han sido declarados monumentos históricos nacionales varias obras relevantes de la arquitectura bancaria argentina, como la construida para el BANCO DE LONDRES y AMERICA DEL SUR en la calle RECONQUISTA esquina BARTOLOME MITRE y ocupada hoy por el BANCO HIPOTECARIO S.A.; la Casa Central del BANCO DE LA NACION ARGENTINA; el EDIFICIO TORNQUIST en la calle BARTOLOME MITRE Nº 523/531/559; y el FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON en la calle FLORIDA esquina Avenida DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA, en la Ciudad de BUENOS AIRES, contribuyendo, de este modo, a la tutela de una parte importante de este valioso patrimonio, en tanto la declaratoria de las obras ahora propuestas profundiza la acción emprendida para la preservación de la llamada "City" porteña por el alto valor de sus características de diseño y su trascendencia cultural e institucional.

Que la actividad bancaria argentina comenzó en esa zona de la Ciudad de BUENOS AIRES en el año 1822, con la formación del Banco de Buenos Aires en el edificio del Consulado (actual calle SAN MARTIN Nº 135/137) donde, entre otros hechos memorables, funcionó también la Asamblea del Año XIII, por todo lo cual ese solar ha sido declarado como "Lugar Histórico Nacional" por el Decreto Nº 4339/1961.

Que la antigua sede del Consulado fue utilizada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES hasta el año 1869 cuando en el mismo solar, según proyecto de los arquitectos Henry HUNT y Hans SCHROEDER, fue construido otro edificio, inaugurado en el año 1874, y demolido en el año 1939 para levantar la actual Casa Central del Banco.

Que los arquitectos HUNT y SCHROEDER, iniciadores de la arquitectura bancaria argentina, también han sido autores de la antigua BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES en la calle SAN MARTiN Nº 216, de la sede del BANCO DE LONDRES en las calles RECONQUISTA y BARTOLOME MITRE —construida en 1867 y demolida en 1961—, del antiguo BANCO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle SAN MARTIN

Nº 275, habilitado en 1876 y ocupado actualmente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y de varias sucursales ya demolidas del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, fundada el 10 de julio del año 1854, comenzó a funcionar en una oficina particular, y en 1860 compró el solar de la calle SAN MARTIN Nº 216 (numeración actual) donde, previo concurso público, los arquitectos HUNT y SCHROEDER construyeron el edificio aún existente —inaugurado en el año 1862 y utilizado como tal hasta el año 1885—, el cual fue adquirido por el Estado Nacional en el año 1886, siendo actualmente sede del Museo Numismático "JOSE E. URIBURU" del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta obra realza su jerarquía urbana con un atrio y una verja de hierro que destaca el acceso mediante faroles instalados en las columnas de las puertas de reja; su fachada es de estilo neorrenacimiento italiano, utilizado internacionalmente en aquel tiempo para edificios financieros; tiene en planta baja un salón central de doble altura —en origen para la rueda de operaciones—, rodeado por oficinas y otras dependencias, y un piso superior para vivienda del gerente, siendo el primer edificio construido en nuestro país para la actividad bursátil.

Que el BANCO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, creado por Ley Provincial del 25 de noviembre del año 1871, construyó en la calle San Martín Nº 275 (numeración actual) su sede habilitada en mayo del año 1876, según proyecto del arquitecto HUNT, siendo hoy el edificio bancario más antiguo del país, con un atrio y una fachada monumental de estilo neorrenacimiento italiano, en su fase caracterizada por la decoración profusa y materiales muy suntuosos.

Que al trasladarse el BANCO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA a la Ciudad de LA PLATA en el año 1884, el edificio de la calle SAN MARTIN Nº 275 fue sucesivamente sede de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, de la CAJA DE CONVERSION desde el año 1912, y del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA creado en el año 1935, y en la actualidad conserva la disposición general de su emplazamiento, su fachada, y sus salones, con gran parte de su ornato original y presenta, como cambio significativo, la cobertura del patio central con un gran lucernario, para transformarlo en recinto de atención al público, la construcción del Gran Tesoro del Banco Central y el agregado de otras dependencias, como el horno incinerador de billetes en el segundo patio, y el acondicionamiento de diversos espacios para los niveles jerárquicos.

Que las necesidades de funcionamiento del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA requirieron varias ampliaciones, como el edificio denominado "Central" proyectado en el año 1937 por los arquitectos LANUS, WOODGATE y LANUS en coincidencia con el centro de la manzana, con subsuelo, planta baja y OCHO (8) pisos altos, y el edificio "Reconquista" construido en el año 1940 en la calle RECONQUISTA Nº 266, con una fachada inspirada en la original de la calle SAN MARTIN Nº 275, aunque con líneas más simples y adaptada a la menor dimensión de la parcela.

Que, como consecuencia de estos ensanches, resultó un gran conjunto arquitectónico donde las actividades específicamente bancarias quedaron centradas en el gran salón monumental del edificio Reconquista y las institucionales en la sede original de la calle SAN MARTIN Nº 275.

Que el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley nacional de federalización de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 21 de septiembre de 1880, mantiene su Casa Central en la CAPITAL FEDERAL y, para atender su crecimiento operativo, adquiere varias propiedades linderas a su solar histórico de la calle SAN MARTIN Nº 137 y BARTOLOME MITRE Nº 451, y en 1936 llama a concurso de anteproyectos para una nueva Casa Central encomendando a los arquitectos SANCHEZ, LAGOS y DE LA TORRE el proyecto definitivo, cuya construcción se inicia en el año 1939 y se inaugura el 20 de diciembre de 1940.

Que este edificio, de proporciones monumentales y estilo "art decó" representó la concreción de los conceptos más avanzados de su época en materia de diseño para la actividad bancaria, en cuanto a circulaciones y, especialmente, a captación de luz natural, lograda mediante el retiro de las líneas municipales de edificación para formar patios ingleses en el frente que, sumados a otros en los laterales del gran salón central, posibilitan el flujo circulatorio tanto a subsuelos como a los ambientes interiores.

Que ese retiro de fachadas pone en valor las severas líneas arquitectónicas, realzadas por sus revestimientos de piedra dolomita bonaerense, la escalinata de ingreso, y los bajorrelieves de bronce que ornamentan las hojas de las grandes puertas y los entrepaños de los ventanales, y que el salón central de operaciones, de TREINTA Y DOS METROS (32 m.) por CINCUENTA Y DOS METROS (52 m.) y VEINTE METROS (20 m.) de altura tiene luz cenital, piso de mármol Talamina, revestimientos de mármol travertino nacional, y mostradores y pupitre de mármol verde "Issore".

Que el edificio tiene en su interior elementos de alto valor artístico como el piso del vestíbulo de distribución, de TRECE METROS (13 m.) por VEINTICINCO METROS (25 m.) —realizado en mármol "Notredame" y decorado con un dibujo que representa el "Zodíaco" taraceado en piezas de varios colores y fileteado en bronce fundido, estando las paredes revestidas de dolomita bonaerense lustrada— y conserva elementos procedentes de la casa anterior, como el antiguo escudo de la Provincia de BUENOS AIRES tallado sobre un bloque de piedra, que en la actualidad preside el salón central de operaciones, hojas de puertas talladas en caoba y gran parte del antiguo mobiliario.

Que los arquitectos SANCHEZ, LAGOS y DE LA TORRE completaron su obra en el año 1941 con la remodelación del anexo de la referida sede bancaria, con ingreso propio por la calle BARTOLOME MITRE Nº 451, y entre los años 1960 y 1965 con el ensanche sobre la ochava monumental de la calle SAN MARTIN esquina BARTOLOME MITRE y la fachada lateral sobre esta última, cuyo diseño armoniza con el frente principal.

Que el 22 de septiembre de 1903, la Presidencia del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dispuso organizar su Archivo Histórico con sus fondos documentales y colecciones numismáticas desde el año 1822 y hasta el año 1885, creando así el primer museo bancario argentino, consolidado en diciembre de 1912 por acuerdo de una Comisión Bicameral especial de la Legislatura bonaerense, y ampliado sucesivamente hasta formar, en la actualidad, una de las principales fuentes de conocimiento del desarrollo económico argentino, la historia monetaria, la numismática y muchos otros aspectos del desenvolvimiento bonaerense y nacional.

Que en el año 1946 el Directorio del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, presidido por el doctor Arturo JAURETCHE, dispuso la reorganización del Archivo Histórico y la formación de la Biblioteca General de la entidad, habilitándose en el año 1967 —luego de varias mudanzas— un local para el Archivo y Museo Históricos del Banco en la avenida CORDOBA Nº 934, primer piso, de la Ciudad de BUENOS AIRES, y que en 1978 se decidió construir la sede actual en la calle SARMIENTO Nº 364, donde funcionó el Telégrafo de la Provincia.

Que en el año 1979, previo concurso, se adjudicó a los arquitectos Juan Manuel LLAURÓ, José Antonio URGELL y Enrique César FACIO el proyecto que —según sus autores— buscó unir una expresión de perdurabilidad y solidez con la transparencia que permita la visión del interior desde la calle, mediante el contraste de las placas de piedra montadas en la estructura metálica del frente y las rejas de bronce de los accesos, con la gran vidriera en el nivel peatonal que incluye las puertas con hojas de cristal y dos paneles de exhibición que anticipan la exposición a los transeúntes de la zona.

Que el partido arquitectónico adoptado para el área museográfica, consiste en un vestíbulo de gran altura y una serie de bandejas en un ámbito único iluminado en forma cenital, logrando un espacio monumental y unitario que incluye al área de la Dirección en otra bandeja, sobre el vestíbulo, desde la cual se observa el sector de exhibición en su conjunto, en tanto una circulación vertical diferenciada conecta este sector con el aula magna y la sala de consultas en el primer subsuelo, y con los pisos inferiores destinados a aula, taller, laboratorio, depósitos, archivo histórico, biblioteca y sala de máquinas.

Que la estructura de hormigón armado se diseñó para el área de exposición y el aula magna con losas nervuradas, paralelas a la fachada y sin columnas intermedias, y que los solados de estos sectores fueron tratados con diseños geométricos hechos de placas de mármol y granito, para adecuarlos al equipamiento museológico y para reforzar la idea de "solidez y permanencia" y que la cubierta, de estructura metálica, se ejecutó con placas opacas y placas traslúcidas, distribuidas alternadamente en "diente de sierra" para optimizar la iluminación cenital.

Que es —en muchos años— el único edificio diseñado en nuestro país para cumplir las funciones simultáneas de museo, archivo, biblioteca y auditorio por lo cual, en atención a la singularidad de la iniciativa y a sus peculiares características arquitectónicas, el 29 de febrero de 1980 quedó sancionada y promulgada la Ordenanza Municipal Nº 35.594 que autorizó especialmente su ejecución, y al celebrarse su inauguración, el 17 de mayo de 1984, se le impuso el nombre de ARCHIVO Y MUSEO HISTORICOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DOCTOR ARTURO JAURETCHE" como homenaje a este argentino eminente que, entre los años 1946 y 1950, fue Presidente y reorganizador de dicho Banco.

Que esta declaratoria, sumada a la del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central, dispuesta por Decreto Nº 1055 del 19 de junio de 2002, es también un merecido reconocimiento a la función y trayectoria histórica de la banca pública en nuestro país.

Que el BANCO EL HOGAR ARGENTINO, fundado en la Ciudad de BUENOS AIRES en el año 1899, contribuyó en forma destacada a facilitar el acceso a la vivienda propia a grandes sectores sociales contando, especialmente, en la década del 1920, con la colaboración profesional del destacado arquitecto argentino Alejandro VIRASORO, para la construcción de conjuntos de viviendas populares.

Que entre los años 1926 y 1927 el BANCO EL HOGAR ARGENTINO levantó su sede propia en la calle BARTOLOME MITRE Nº 575, de la Ciudad de BUENOS AIRES, según proyecto del arquitecto Alejandro VIRASORO, configurando dicha obra una de las expresiones más relevantes de la corriente arquitectónica denominada "art decó" por el diseño de su fachada geométrica y monumental, como por la grandiosa concepción de sus espacios interiores, siendo particularmente notable el vestíbulo principal, que alcanza la altura total del edificio, relaciona visualmente el sector de dirección con las áreas operativas, y presenta un exquisito manejo de la iluminación natural, lateral y cenital.

Que el patrimonio del BANCO EL HOGAR ARGENTINO fue adquirido en el año 1963 por el Banco de SANTANDER, de origen español, que afectó el referido inmueble a partir del año 1994 al funcionamiento de la empresa ORIGENES A.F.J.P.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse monumentos históricos nacionales los siguientes edificios:

a) la antigua sede de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, actual MUSEO NUMISMATICO "JOSE E. URIBURU" del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ubicada en la calle SAN MARTIN Nº 216, de la Ciudad de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 27, Parcela 15).

b) la antigua Casa Central del BANCO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la actualidad sede del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ubicada en la calle SAN MARTIN Nº 275 y calle Reconquista Nº 258/66/74, de la Ciudad de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 35, Parcela 11ª).

c) la Casa Central del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle SAN MARTIN Nº 133/37/41 esquina BARTOLOME MITRE Nº 451/57/65/67/69, de la Ciudad de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 34, Parcela 6b).

d) el ARCHIVO Y MUSEO HISTORICOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DOCTOR ARTURO JAURETCHE", ubicado en la calle SARMIENTO Nº 364, de la Ciudad de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 43, Parcela 8).

e) la antigua Casa Central del BANCO "EL HOGAR ARGENTINO", ubicada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 567/75/79, de la Ciudad de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 26, Parcela 7h).

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley Nº 12.665, modificada por la Ley Nº 24.252; artículos 1º y 2º del Decreto Nº 9830/51, y en los artículos 8º (modificado por el Decreto Nº 144.643/43), 9º, 10 y 11 de su Decreto Reglamentario Nº 84.005/41, notificando a las partes interesadas los alcances y contenidos de las disposiciones citadas y las responsabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley citada en primer término y en los artículos 40, 41 y 42 de su reglamentación, así como también practicará las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1568/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Decreto Nº 501 de fecha 13 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 501/2002 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de la República en la REPUBLICA FRANCESA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Archibaldo LANUS.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Archibaldo LANUS.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA FRANCESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Archibaldo LANUS (M.I. Nº 4.264.726).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las res-

pectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1570/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 50.025/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE COREA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rodolfo Ignacio RODRIGUEZ (M.I. Nº 4.534.647).

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a modificar, cuando necesidades de servicio así lo requieran, el plazo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1571/2005

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Corea.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE COREA concedió el placet de estilo a D. Alfredo Antonio ALCORTA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE COREA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Alfredo Antonio ALCORTA (M.I. Nº 4.591.022).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1572/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 50.027/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR y SOCIALISTA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Manuel Angel FERNANDEZ SALORIO (M.I. Nº 8.558.659).

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a modificar, cuando necesidades de servicio así lo requieran, el plazo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1573/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 50.727/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en JAMAICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO (M.I. Nº 4.392.088).

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a modificar, cuando necesidades de servicio así lo requieran, el plazo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1574/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE NICARAGUA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Alberto AMOROSO (M.I. Nº 4.297.686).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1575/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 50.028/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por

el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE SERBIA Y MONTENEGRO al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Abel MARTESE (M.I. Nº 10.306.966).

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a modificar, cuando necesidades de servicio así lo requieran, el plazo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1576/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 50.026/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA HELENICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl Alberto RICARDES (M.I. Nº 4.524.689).

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a modificar, cuando necesidades de servicio así lo requieran, el plazo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1577/2005

Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por una agente de la Secretaría General.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 15.896/04 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las Resoluciones S.G. Nº 471 del 25 de abril de 2005 y Nº 781 del 30 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto tramita una presentación administrativa efectuada por la agente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel C - Grado 8 Da. Nora Liliana ALVAREZ mediante la cual solicita que se le abone en carácter de legítimo abono las diferencias salariales que se habrían producido a su favor entre el tiempo en que la referida agente presentó el reclamo para que se le abone el Adicional por Mayor Capacitación, esto es, enero de 2003, y el momento en que se dispuso abonárselo, esto es, el 1º de julio de 2004.

Que por conducto de la Resolución citada en el visto en primer término, se rechazó la presentación incoada por la agente Da. Nora Liliana ALVAREZ, toda vez que, habiendo tomado intervención previa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Oficina Nacional de Empleo Público de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se entendió que el Suplemento bajo análisis fue liquidado conforme lo previsto por el artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2005), el cual establece que "Las promociones o aumentos de las asignaciones del personal de la Administración Nacional en todas sus ramas, inclusive los correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegro de gastos u otros beneficios análogos a su favor, cualquiera fuese el motivo o la autoridad competente que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos".

Que analizados los argumentos vertidos en el recurso de reconsideración y previa intervención del servicio jurídico de la jurisdicción de origen, se desestimó tal recurso por entenderse que aquéllos no hacían variar el criterio sostenido en la Resolución SG Nº 471/05.

Que dicho recurso de reconsideración se rechazó mediante la Resolución S.G. Nº 781 del 30 de junio de 2005.

Que notificada la recurrente de los alcances del acto citado en el párrafo precedente y del derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio al de reconsideración, conforme a los artículos 40, 88 y 89 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 1991), ésta hizo uso del derecho mencionado.

Que ingresando al estudio de la vía jerárquica cabe adelantar que los fundamentos vertidos en el escrito obrante a fs. 315/316, no logran conmover lo resuelto en el acto recurrido.

Que la recurrente cuestiona que, para resolver su recurso de reconsideración contra la Resolución S.G. Nº 471/05, se merituó lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 231:128, sin evaluar lo sostenido por el referido Alto Organo Asesor en otro Dictamen que fuera invocado en su recurso.

Que sobre tal afirmación, el servicio jurídico destacó que la doctrina que invocó resulta más ajustada al caso que se plantea, toda vez que es más reciente que la mencionada por la incoante y porque de la misma surge que: "corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto (...) contra la resolución del ex Ministerio de Educación por la cual se le otorgó el Suplemento por Función Específica por el desempeño de funciones de carácter informático. Ello en virtud de que el acto administrativo en crisis es constitutivo del derecho de la agente a la percepción del suplemento en cuestión, por lo que su reconocimiento retroactivo resulta improcedente. Por otra parte, la demora en que incurrió la Administración en el reconocimiento del referido beneficio a la reclamante, hecho éste por ella cuestionado, obedeció a los trámites que indefectiblemente debió realizar para certificar la procedencia en el caso del beneficio".

Que en reiteradas oportunidades el Alto Organo Asesor sostuvo que: "resulta legítimo el pago del Adicional por Mayor Capacitación a partir del primer día del mes siguiente al del dictado de la medida que lo otorga" (ver Dictámenes 244:527 y 247:400).

Que lo previsto por el artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2005) fue tomado en cuenta por la Procuración del Tesoro de la Nación en los dictámenes referidos por el servicio jurídico de la jurisdicción involucrada.

Que la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º de Anexo I del Decreto 993/91 (T.O. 1995), resolvió mediante ACTA COPECA Nº 072 del 10 de junio de 2004 aceptar la propuesta de asignación del Adicional por Mayor Capacitación a la agente Da. Nora Liliana ALVAREZ, en virtud de la información suministrada y luego de un exhaustivo análisis por parte del equipo constituido a tal efecto.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración incoado por la antes nominada, por cuanto en virtud de lo dispuesto en la normativa citada, el adicional en cuestión no puede ser reconocido en forma retroactiva ya que dicho beneficio opera a partir del mes siguiente al de su otorgamiento.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente Nivel C - Grado 8 Da. Nora Liliana ALVAREZ (D.N.I Nº 10.921.561), contra la Resolución S.G. Nº 471/05.

Art. 2º — Hágase saber a la interesada que el dictado del presente decreto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

RESOLUCIONES

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Resolución 797/2005

Establécese un plazo que permita a la actividad privada solicitar la adopción de medidas respecto del destino de mieles con residuos de metabolitos de nitrofuranos almacenadas en depósitos del SENASA, con la finalidad de redireccionar la mercadería hacia otros fines no prohibidos por la legislación nacional.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente N° 9.632/2004 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 248 del 12 de mayo de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL establece que ningún alimento que contenga residuos de nitrofuranos podrá ser comercializado para consumo humano.

Que dicha restricción se encuentra también vigente en los principales mercados internacionales de las mieles argentinas.

Que por ende la contaminación de mieles con residuos de metabolitos de nitrofuranos y otros productos prohibidos pone en riesgo los mercados existentes.

Que a la fecha existe en depósitos habilitados por este Organismo una apreciable cantidad de tambores de miel interdictos conforme al artículo 1º de la Resolución Nº 488 del 4 de junio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por contener residuos de metabolitos de nitrofuranos, cuyo destino final originario era la exportación.

Que no obstante la aplicación de la medida de restricción dispuesta resulta necesaria la previsión normativa de un plazo que permita a la actividad privada la posibilidad de solicitar la adopción de medidas que impidan que la miel interdicta permanezca almacenada por largo tiempo en los depósitos habilitados por este Organismo.

Que si bien estos casos podrían encuadrarse en el procedimiento contemplado por la citada Resolución SENASA N° 488/02, las especiales características que revisten ameritan el dictado de una norma al efecto precedentemente mencionado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme a las facultades conferidas por el artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1° de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — En todos los casos de miel interdicta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA como resultado de haberse detectado la presencia de metabolitos de nitrofuranos o de cualquier otra sustancia prohibida, cualquiera sea su destino o situación, quien acredite ser responsable de dicha mercadería dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles para solicitar un plan de apertura de lotes, su análisis y en su caso el redireccionamiento de la mercadería hacia otros fines no prohibidos por la legislación nacional. El plazo antes establecido será contado siempre a partir de la fecha de notificación por parte del interesado, del resultado positivo del análisis de laboratorio interviniente, tanto si se trata de muestras como de contramuestras en el caso de haberse hecho uso de esta última opción.

Art. 2° — Al efecto de la aplicación de la presente norma se considerará como inicio de la interdicción de la mercadería el momento de la toma de muestra para análisis de residuos de productos prohibidos; ello surge de la fecha del acta oficial que documenta dicha extracción.

Art. 3° — Cumplido el lapso estipulado en el artículo 1° de la presente resolución sin que se presentase solicitud en dicho sentido, este Organismo podrá disponer del decomiso inmediato de la miel interdicta fijando su destino final, sin posibilidad de reclamo posterior por parte de quien acredite ser responsable o propietario de ella.

Art. 4° — Si dentro del período establecido se presentase un plan de apertura de lotes, su análisis y en su caso el redireccionamiento de la mercadería, este Organismo analizará la situación y resolverá en función de los antecedentes recabados. Si el plan presentado es aceptado se le comunicará al responsable de la mercadería, iniciándose su implementación. En el caso de ser rechazado, la mercadería será decomisada, disponiendo este Servicio Nacional su destino final, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de quien acredite ser responsable o propietario de la miel.

Art. 5° — Los planes serán presentados y analizados por ante la Coordinación del Plan de Residuos e Higiene de Alimentos (PLAN CREHA), que comunicará lo resuelto a la Coordinación de Establecimientos Lácteos y Apícolas de la Dirección de

Fiscalización de Productos de Origen Animal de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, que tendrá a su cargo la instrumentación y el control de las acciones a tomar.

Art. 6° — Asimismo, en cualquier caso, en donde se detecte miel contaminada con metabolitos de nitrofuranos u otros productos prohibidos y estando dispuesta la interdicción de la mercadería, el SENASA podrá iniciar el análisis de la trazabilidad de la misma a efectos de determinar el origen de la contaminación y actuar en consecuencia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

— FE DE ERRATAS—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 1975

En la edición del 12 de diciembre de 2005, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

DEBE DECIR:
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A – SINDICOS, LIQUIDADORES. OBLIGACIONES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3957/2005-CNC

Bs. As., 25/11/2005

Declárase la baja de la empresa Organizción Clearing Argentino S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Migraciones

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA

Disposición 53.253/2005

Impleméntase el citado Programa para extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur y sus Estados Asociados. Ambito de aplicación.

Bs. As., 13/12/2005

VISTO el EXPDNM-S02:0008725/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Migraciones Nº 25.871 en su artículo 17 establece que el Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.

Que un importante número de extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados residentes en el territorio nacional se encuentra en situación migratoria irregular.

Que por imperio del Decreto Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004 se creó en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA, cuyo objetivo es la regularización de la situación migratoria y la inserción e integración de los extranjeros residentes en forma irregular en el país.

Que la citada norma estableció que el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA podrá tener descentralización operativa en cuanto a su ejecución.

Que conforme Decreto Nº 1169 de fecha 6 de septiembre de 2004 se implementó el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nacionales de países fuera de la órbita del MERCOSUR que posibilitó la regularización de más de DOCE MIL (12.000) extranjeros.

Que según lo establecido en el Decreto Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005, se instruyó a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a implementar en el marco del citado Programa, la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR y sus Estados Asociados.

Que conforme el artículo 28 de la Ley Nº 25.871, el principio de igualdad de trato no se considerará afectado por la posibilidad que tiene el Estado de establecer esquemas diferenciados de tratamiento entre los países que con la REPUBLICA ARGENTINA forman parte de una región, respecto de aquellos países que resulten terceros dentro del proceso de regionalización, priorizando las medidas necesarias para el logro del objetivo final de la libre circulación de personas en el MERCOSUR.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005 y Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

TITULO I

CAPITULO I

SUJETOS BENEFICIARIOS

Artículo 1º — Impleméntase el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Art. 2º — Podrán acogerse al Programa mencionado en el artículo anterior los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados que hubieren ingresado al territorio de la REPUBLICA ARGENTINA hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Disposición.

Art. 3º — De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la presente, se considerarán incluidos en el Programa los extranjeros nativos de la REPUBLICA DE BOLIVIA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DE CHILE, la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR, la REPUBLICA DEL PARAGUAY, la REPUBLICA DEL PERU, la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACION

Art. 4º — El PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados será de aplicación en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

TITULO II

DESARROLLO DEL PROGRAMA

CAPITULO I

PADRES, CONYUGES, HIJOS DE ARGENTINOS NATIVOS O POR OPCION.

PADRES, CONYUGES, HIJOS SOLTEROS MENORES DE 21 AÑOS O HIJOS DISCAPACITADOS DE RESIDENTES PERMANENTES.

Art. 5º — Los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados podrán solicitar e iniciar los trámites para su residencia permanente desde la vigencia de la presente Disposición en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Sede Central o en sus Delegaciones, cuando acrediten ser: padre, cónyuge o hijo de argentino nativo o por opción, o padre, cónyuge, hijo soltero menor de VEINTIUN (21) años o hijo discapacitado de residentes permanentes.

Art. 6º — Los extranjeros comprendidos en el presente Capítulo deberán presentar:

a) Documento vigente que acredite identidad: Pasaporte, Cédula de Identidad o en caso de imposibilidad Certificado de Nacionalidad expedido por autoridad consular del país del peticionante en la REPUBLICA ARGENTINA, legalizado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;

b) Certificado de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA, emitido por Policía Federal Argentina o el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

c) Certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de donde hubiere residido los últimos TRES (3) años, legalizado por la respectiva representación Consular Argentina en el exterior, o con "apostille", o legalizado por la representación consular autorizada del país de origen en el Territorio Nacional;

d) Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales internacionales. La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES comunicará lo declarado a INTERPOL. Si en el plazo de DIEZ (10) días no surgieran situaciones que contradigan lo declarado, se procederá a la prosecución del trámite;

e) Declaración de fecha de ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA, y

f) Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Asimismo, deberá constituir domicilio en el radio de la Sede Central o de la Delegación correspondiente.

Art. 7º — El extranjero que invoque vínculo familiar, deberá:

a) Padres, cónyuges o hijos de argentinos nativos o por opción: acreditar tal carácter mediante la presentación de las respectivas actas o partidas registrales y Documento Nacional de Identidad.

b) Padres, cónyuges, hijos solteros menores de VEINTIUN (21) años o hijos discapacitados de residentes permanentes: acreditar tal carácter mediante la presentación de las respectivas actas o partidas registrales y agregar las constancias documentales que acrediten la calidad de residente permanente de alguno de sus padres, cónyuge o hijo. A fin de acreditar la calidad de discapacitado deberá acompañar certificación médica en tal sentido, expedida por establecimiento sanitario oficial de la que surja la discapacidad que padece el extranjero.

Art. 8º — Toda documentación deberá presentarse en idioma nacional o, en su caso, acompañada de su correspondiente traducción cuando corresponda.

Art. 9º — Cuando la documentación que se presente haya sido emitida por autoridad extranjera, deberá ser presentada debidamente visada por autoridad Consular Argentina, o con "apostille", o certificada por el agente consular del país emisor del documento acreditado en la REPUBLICA ARGENTINA.

CAPITULO II

EXTRANJEROS NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO ANTERIOR

Art. 10. — A través del MINISTERIO DEL INTERIOR se propondrá a las Provincias la firma de un Acuerdo de colaboración a los efectos de la implementación del Programa en las jurisdicciones provinciales.

Dichos convenios contemplarán la adhesión de los Municipios, la cual podrá ser efectuada ante la Provincia respectiva, o en su defecto ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la firma del Convenio entre la Nación y cada Provincia.

Art. 11. — La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES determinará de acuerdo al avance producido en la suscripción de los Convenios citados en el artículo anterior, la oportunidad de la puesta en ejecución, en forma total o parcial del Programa, respecto de los extranjeros comprendidos en este Capítulo.

Art. 12. — Créase el "Registro de Instituciones Sociales Colaboradoras". Las instituciones sociales que se inscriban en el citado registro deberán acreditar los requisitos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

La inscripción en el registro habilitará a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a reconocerlas como "Institución Social Colaboradora", pudiendo ser convocadas en tal carácter a compartir la ejecución del Programa con los alcances que el Organismo determine.

Art. 13. — Los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados comprendidos en el presente Capítulo, podrán acogerse al Programa a partir de la fecha que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES establezca como principio de ejecución del mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la presente Disposición.

Para ello deberán presentarse en los lugares habilitados por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES que correspondan a la jurisdicción de su domicilio real, cumplimentando los siguientes requisitos:

a) Acreditar identidad con documento vigente, a saber: Pasaporte, Cédula de Identidad o, en caso de imposibilidad, Certificado de Nacionalidad expedido por autoridad consular del país del peticionante en la REPUBLICA ARGENTINA, legalizado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

b) Completar el "Formulario de Regularización Migratoria", que tendrá el carácter de Declaración Jurada respecto de todos los datos volcados en el mismo, en especial sobre los datos personales, la fecha y el lugar de ingreso al país y la carencia de antecedentes penales nacionales o internacionales.

Art. 14. — Una vez recibida la solicitud, procesada y constatada la identidad del extranjero, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES otorgará al mismo un certificado de Residencia Precaria con los alcances establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 25.871. El mismo tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento hasta la resolución de la solicitud.

Art. 15. — El extranjero beneficiario de una residencia precaria otorgada en el marco del Programa, deberá presentar cuando le sea requerida por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, la siguiente documentación:

a) Certificado de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA emitido por Policía Federal Argentina o el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

b) Certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de donde hubiere residido los últimos TRES (3) años, legalizado por la respectiva representación Consular Argentina en el exterior, o con "apostille", o legalizado por la representación consular autorizada del país de origen en el Territorio Nacional;

c) Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales internacionales. La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES comunicará lo declarado a INTERPOL. Si en el plazo de DIEZ (10) días no surgieran situaciones que contradigan lo declarado, se procederá a la prosecución del trámite;

d) Declaración Jurada en la cual manifieste contar con medios suficientes para su subsistencia en la REPUBLICA ARGENTINA, y

e) Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede Central o de la Delegación correspondiente.

Art. 16. — Resuelta favorablemente la petición se le concederá una residencia permanente o temporaria, la cual en este último caso nunca podrá ser inferior a DOS (2) años.

Art. 17. — Antes del vencimiento del plazo de la residencia temporaria otorgada a través del presente Programa, los beneficiarios podrán solicitar su conversión a residencia permanente acreditando:

a) Carencia de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA;

b) Medios lícitos de vida;

c) Pago de la tasa correspondiente, y

d) Declaración Jurada de haber permanecido en el Territorio Nacional durante un lapso mayor al OCHENTA POR CIENTO (80%) del tiempo del beneficio otorgado.

CAPITULO III

EXTRANJEROS BENEFICIARIOS SUJETOS A TUTELA O CURATELA

Art. 18. — La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES establecerá convenios con los entes oficiales responsables de los extranjeros en situación de irregularidad migratoria sujetos a tutela o curatela que se hallen internados en establecimientos asistenciales.

Cuando razones fundadas lo ameriten, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES podrá eximir de alguno de los requisitos exigidos para la solicitud de regularización migratoria. A tal efecto podrá solicitar a las autoridades nacionales o extranjeras los datos necesarios para acreditar la identidad de los mismos.

TITULO III

INGRESOS POSTERIORES

Art. 19. — Los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados que en fecha posterior a la establecida para acceder a los beneficios del Programa deseen radicarse en forma permanente o temporaria, en la REPUBLICA ARGENTINA, deberán manifestar ante la autoridad migratoria dicha voluntad al momento de su ingreso al Territorio Nacional.

Los extranjeros deberán cumplimentar el siguiente procedimiento:

a) Completar el formulario que establezca la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES donde se declare bajo juramento ante la autoridad migratoria, que el mismo se motiva en la voluntad de radicarse en forma temporaria o permanente en el Territorio Nacional. En ese acto deberá constituir domicilio en la REPUBLICA ARGENTINA;

b) Ingresar por lugares habilitados y someterse al control migratorio conforme a la normativa vigente, y

c) Asumir la obligación de presentarse personalmente, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de su ingreso, ante las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES con jurisdicción en el domicilio constituido, a fin de finalizar el trámite de su residencia.

Art. 20. — A los efectos de cumplimentar lo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la presente Disposición el extranjero deberá, bajo apercibimiento de declarar irregular su permanencia y conminarlo a hacer abandono del Territorio Nacional, en su primera presentación y en un solo acto:

a) Acreditar identidad con documento vigente, a saber: Pasaporte, Cédula de Identidad o en caso de imposibilidad Certificado de Nacionalidad expedido por autoridad consular del país del peticionante en la REPUBLICA ARGENTINA, legalizado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;

b) Presentar copia del formulario mencionado en el inciso a) del artículo 19 de la presente Disposición debidamente intervenido por la autoridad de control migratorio;

c) Constituir domicilio en la REPUBLICA ARGENTINA;

d) Acompañar certificado de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA emitido por Policía Federal Argentina o el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

e) Acompañar certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de donde hubiere residido los últimos TRES (3) años, legalizado por la respectiva representación Consular Argentina en el exterior, o con "apostille", o legalizado por la representación consular autorizada del país de origen en el Territorio Nacional;

f) Presentar Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales internacionales. La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES comunicará lo declarado a INTERPOL. Si en el plazo de DIEZ (10) días no surgieran situaciones que contradigan lo declarado, se procederá a la prosecución del trámite;

g) Presentar declaración jurada en la cual manifieste contar con medios suficientes para su subsistencia en la REPUBLICA ARGENTINA, y

h) Abonar la tasa correspondiente.

Desde su ingreso y hasta el vencimiento del plazo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la presente Disposición, la permanencia del extranjero será considerada regular al solo efecto de iniciar la tramitación administrativa correspondiente. Esta permanencia autorizada no lo habilitará para trabajar o estudiar en el Territorio Nacional.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 21. — La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES podrá, de oficio o a petición de parte, otorgar una residencia temporaria o permanente cuando existan en el organismo tramitaciones pendientes de resolución que no permitan la concesión del beneficio originalmente perseguido, pero que conforme a las constancias documentales obrantes, posibiliten tener por acreditados los extremos legales requeridos para ser beneficiario del Programa.

Art. 22. — Los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados que sean titulares de una residencia temporaria vigente al momento de su renovación, cumplidos los requisitos correspondientes, podrán optar por:

a) Mantener el beneficio migratorio concedido;

b) Requerir la aplicación del criterio de nacionalidad del MERCOSUR contemplado en el artículo 23 inciso l) de la Ley Nº 25.871, o

c) Acceder a una residencia permanente si correspondiere. Para este caso se tomará en cuenta el tiempo de residencia legal transcurrido.

Art. 23. — Cuando exista conflicto de intereses entre el beneficio que otorga el Programa y beneficios adquiridos con anterioridad, será aplicable la interpretación más beneficiosa para el inmigrante.

Art. 24. — La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, como autoridad de aplicación del presente régimen, podrá delegar en sus propias dependencias, en la Policía Migratoria Auxiliar y en otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, el ejercicio de las facultades emergentes de esta norma cuando lo considere necesario, ello conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 25.871. Asimismo, podrá dictar normas aclaratorias y complementarias para su aplicación.

Art. 25. — El acogimiento al presente Programa implica el desistimiento de toda otra solicitud de radicación anterior y de los recursos interpuestos por el peticionante en sede administrativa o judicial, sin perjuicio de la facultad de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de reconvertir las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 21 de la presente Disposición. La documentación agregada a las actuaciones desistidas no perderá su carácter acreditativo, cuando el instrumento por su propia naturaleza no tenga plazo de caducidad.

Art. 26. — La falsedad en la Declaración Jurada o en la documentación presentada, importará para el solicitante quedar impedido de permanecer en el país conforme lo establecido en el artículo 29 inciso a) de la Ley Nº 25.871 o la cancelación de la radicación que eventualmente se le hubiere otorgado en los términos del artículo 62 de la Ley precedentemente citada.

Art. 27. — Las medidas de expulsión o conminación a hacer abandono del país, respecto de aquellos extranjeros cuya situación migratoria se encuadre en los términos de la presente Disposición, quedan suspendidas durante la etapa de acogimiento al Programa, exceptuándose aquellas dictadas por encuadrar en los impedimentos establecidos en los incisos a), c), d), e), f), g) y h) del artículo 29 de la Ley Nº 25.781.

Art. 28. — La tasa por tramitación al amparo del presente Programa será la vigente para las radicaciones permanentes y temporarias del régimen general.

Art. 29. — En los casos no previstos en la presente Disposición, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley Nº 25.871 y los tratados internacionales, reglamentos y normas de orden migratorio vigentes en la materia.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

ANEXO I

REGISTRO DE INSTITUCIONES SOCIALES COLABORADORAS

REQUISITOS

Las instituciones sociales colaboradoras para participar en el marco del Programa, sin perjuicio de otros recaudos que establezca la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, deberán:

a) Presentar solicitud de inscripción firmada por autoridad competente;

b) Presentar estatuto original o copia legalizada por escribano público con copia simple para autenticar por la autoridad migratoria;

c) Presentar acta de designación de autoridades vigente en original o copia legalizada por escribano público con copia simple para autenticar por la autoridad migratoria;

d) Presentar constancia del otorgamiento de la Personería Jurídica en original o copia legalizada por escribano público con copia simple para autenticar por la autoridad migratoria;

e) Presentar constancia del Organismo Público que la haya registrado en original o copia legalizada por escribano público con copia simple para autenticar por la autoridad migratoria;

f) Acreditar una actuación pública de más de UN (1) año de antigüedad, y

g) Registrar las firmas de la máxima autoridad de la institución y de las personas autorizadas a actuar en nombre de la misma dentro de las funciones establecidas en el Programa.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución N° 11/2005

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente JefGabMin-Exp N° 008183/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 17 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se designaron a los miembros de la Comisión Permanente de Carrera (COPECA) del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa creada por el artículo 4° del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y modificatorios.

Que por Nota del 18 de noviembre de 2005, la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) ha nominado ante la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA nuevos representantes titulares y alternos de esa entidad.

Que procede su designación como integrantes de la citada Comisión.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 993/91(T.O. 1995) y su modificatorio N° 106 del 25 de enero de 2001.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese en el Anexo a la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 17 de marzo de 2004, a los representantes titulares y alternos de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) ante la Comisión Permanente de Carrera, según el detalle obrante en Anexo a la presente.

ARTICULO 2° — La presente entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

REPRESENTANTES DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.)

TITULARES: Hugo SPAIRANI (D.N.I. N° 11.040.902)

Mariana GONZALEZ (D.N.I. N° 16.304.367)

Karina TRIVISONNO (D.N.I. N° 18.383.623)

ALTERNOS: Alejandro MASSENZANA (D.N.I. N° 14.596.691)

Diego GUTIERREZ (D.N.I. N° 20.988.638)

Gladys SALTO (D.N.I. N° 14.446.479)

e. 15/12 N° 500.231 v. 15/12/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 890/2005

Bs. As., 6/12/2005

VISTO el Expediente N° 006915/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto N° 601/02 establece en su artículo 1° que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Qué por el artículo 2° del Decreto N° 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
Daniel Gonzalo OTEIZA	DNI N° 25.641.028	05/09/2002 - 031/12/2005	Consultor C, Rango II	$ 1.897	Full-Time
Alejandra Norma KLEIN	DNI N° 21.983.446	01/10/2005 - 031/12/2005	Consultor C, Rango II	$ 1.897	Full-Time

e. 15/12 N° 500.233 v. 15/12/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 891/2005

Bs. As., 6/12/2005

VISTO el Expediente N° 007309/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto N° 601/02 establece en su artículo 1° que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Qué por el artículo 2° del Decreto N° 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada,, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDI-CACION
Martina SAUDINO	DNI N° 25.134.720	12/10/2005 - 31/12/2005	C - I	$ 1.604,00	Full-Time
Diego Hernán CEJUDO	DNI N° 27.441.805	13/10/2005 - 31/12/2005	D - III	$ 1.220.00	Full-Time
Juan Carlos Fernando ROVITO	DNI N° 25.726.919	17/10/2005 - 31/12/2005	D - IV	$ 1.445,00	Full-Time
Guillermo Víctor ALONSO	DNI N° 12.728.465	18/10/20050 - 31/12/2005	C - II	$ 1.897,00	Full-Time

e. 15/12 N° 500.234 v. 15/12/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 891/2005

Bs. As., 6/12/2005

Visto el EXPEDIENTE N° 6472/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 491 del 12 de marzo del 2002, N° 601 del 11 de abril del 2002; y N° 577 de fecha 07 de agosto del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Proyecto ARG/00/046, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo brinda asistencia al Gobierno para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, bajo la modalidad de Ejecución Nacional Parcial.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de trabajo previstos en el Documento del Proyecto, resulta necesario realizar los contratos del personal técnico y profesional que cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de los consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del articulo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo en cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será efectuada por el Ministro del Area en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobadas las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DEL PROYECTO PNUD ARG/00/046 — FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS— y los Consultores Individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período y montos mensuales y totales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Número de Solicitud de Contratación	Apellido y Nombre	DNI	Categoría y Rango	Monto Mensual	Plazo de Contratación	Tipo de Locación	Dedicación	Monto Total
041/2005	CACCURI, Jacinta	24.030.937	D IV	$ 1.445.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 8.670.-
042/2005	CARRIQUE, Sandra Beatriz	20.069.993	C II	$ 1.897.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 11.382.-
043/2005	GONZALEZ, CHIAPPE Ezequiel	27.777.763	D II	$ 1.002.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 6.012.-
044/2005	CHIOMA, Virginia Noemí	28.112.940	D II	$ 1.002.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 6.012.-
060/2005	DE CANDIA, Carlos Roberto	14.611.862	B IV	$ 3.041.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 18.246.-
045/2005	ESTEVEZ, Carlos Daniel	10.123.695	A II	$ 3.610.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 21.660.-
046/2005	GLARÍA, Mariana	23.262.767	D IV	$ 1.445.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 8.670.-
047/2005	GOMEZ, Ana Laura	26.165.258	C II	$ 1.897.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 11.382.-
048/2005	KLEINERMAN, Jazmín Inés	28.077.053	C I	$ 1.604.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 9.624.-
049/2005	LIBMAN, Sergio Eduardo	11.624.476	A IV	$ 2.089.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	50 %	$ 12.534.-
050/2005	LOZA, Andrés Miguel	24.435.801	B I	$ 2.440.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 14.640.-
051/2005	MOSSAYEBEH, Nuri Gustavo	18.563.536	A IV	$ 2.089.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	50%	$ 12.534.-
052/2005	PI DE LA SERRA, Juan José	12.780.145	A I	$ 3.250.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 19.500.-
053/2005	RODRIGUEZ, Marcelo Fabián	17.375.703	G III	$ 3.133,50.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	50%	$ 18.801.-
064/2005	SAN SEBASTIÁN, Álvaro	10.923.708	A IV	$2.089.-	4 Meses (01/09/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	50%	$ 8.356.-
054/2005	SILVESTRI, Héctor Guillermo	17.488.332	C I	$ 1.604.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 9.624.-
055/2005	SMIETNIANSKY, Silvina Mariana	27.942.185	D IV	$ 1.445.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 8.670.-
056/2005	VALDERRAMA, M. Guadalupe	25.675.484	D IV	$ 1.445.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 8.670.-
057/2005	VARELA, Mónica	21.707.257	A I	$ 3.250.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 19.508.-
058/2005	VELEZ, Claudia Raquel	17.476.674	D IV	$ 1.445.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 8.670.-
059/2005	ZAVALA, Brescia Carla M.	21.938.558	C II	$ 1.897.-	6 Meses (01/07/05 al 31/12/05)	Locación de Servicios	100%	$ 11.382.-

e. 15/12 N° 500.235 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.821 del 8 DIC. 2005

EXPEDIENTE N°44.922 - Productor Asesor de Seguros, Sr. CLAUDIO ALEJANDRO JUE, MATRICULA 41.834 S/presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros, Sr. CLAUDIO ALEJANDRO JUE, MATRICULA 41.834, una inhabilitación por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 2° — Intimar al producto asesor de seguros Sr. CLAUDIO ALEJANDRO JUE, MATRICULA 41834 a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial comunicado al Organismo sito en Intendente Rosset y Guatemala, Departamento 21, (1744) Moreno, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros,

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/12 N° 500.325 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.822 del 9 DIC 2005

EXPEDIENTE N° 46.325 "PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS SRA. SUSANA MABEL SEGOVIA DE ALMAZAN Y OTROS S/POSIBLE INFRACCION A LAS NORMAS DE SEGURO VIGENTES.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto la matrícula N° 60.688 otorgada a la Sra. Norma Graciela Flores (DNI 18.245.393) por Resolución Nro. 29.855.

ARTICULO 2° — Inhabilitar a la Sra. Norma Graciela Flores (DNI 18.245.393) en los términos del art. 8° inc. g) de la Ley 22.400.

ARTICULO 3° — Inhabilitar al Sr. Jorge Javier Almazán (DNI 16.347.431) en los términos del art. 8° inc. g) de la Ley 22.400.

ARTICULO 4° — Disponer la cancelación de la matrícula que le fuera concedida a la productora asesora de seguros Sra. Susana Mabel Segovia de Almazán (matr. 50.352).

ARTICULO 5° — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese a los interesados a los domicilios de Bustamante 161- CP 4600, San Salvador de Jujuy, Pcia. Jujuy; Almte. Brown 99, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; José Yaber 1065, Pje. Charcas 1053 Pta. Alta, Bo. Coronel Arias, Pcia. de Jujuy; Av. Exodo 146 - Pericó, Pcia. de Jujuy y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/12 N° 500.323 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.823 del 9 DIC 2005

EXPEDIENTE N° 4490

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar la autorización conferida a LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A. para operar en el Seguro de Robo por Resolución N° 1717 del 26 de septiembre de 1949 la cual obra a fs. 27/28.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas y en la sede del Boletín Oficial.

e. 15/12 N° 500.322 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.824 del 9 DIC 2005

EXPEDIENTE N° 30.536

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar la autorización conferida a LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A. para operar en el Seguro Técnico con las coberturas de Equipos Electrónicos, Todo Riesgo de Contratista, Todo Riesgo de Montaje, Equipo de Contratista y Rotura de Maquinarias por Resolución N° 23.583 del 28 de octubre de 1994 la cual obra a fs. 220.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas y en la sede del Boletín Oficial.

e. 15/12 N° 500.319 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.825 del 9 DIC 205

EXPEDIENTE N° 24.675

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar la autorización conferida a LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A. para operar en el Seguro Integral para Comercio e Industria por Resolución N° 18.169 del 26 de abril de 1985 la cual obra a fs. 56.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas y en la sede del Boletín Oficial.

e. 15/12 N° 500.315 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.826 del 9 DIC 2005

EXPEDIENTE N° 25.116

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar la autorización conferida a LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A. para operar en el Seguro Colectivo de Sepelio por Resolución N° 18.444 del 09 de septiembre de 1985 la cual obra a fs. 23.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas y en la sede del Boletín Oficial.

e. 15/12 N° 500.314 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 5/2005

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01: 0067509/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 180 del 4 de mayo de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se autorizó a la razón social WARRANTS DEL ACONQUIJA S.A. para emitir Certificados de Depósito y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 180/00 se hizo saber a la autorizada que cualquier alteración de su patrimonio o de su capital social debería contar con la previa autorización de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la mencionada razón social comunica una transferencia de acciones informando los datos de sus actuales autoridades.

Que en función de ello, solicita la autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS para incorporar como activos DOS (2) inmuebles, ambos de propiedad de su accionista mayoritario.

Que la incorporación de dichos bienes permitirá afectarlos como depósitos para su giro comercial, con el consecuente beneficio a favor de la prestación del servicio por el que ha sido autorizada para funcionar.

Que en consecuencia corresponde autorizar dicha incorporación dictando el acto administrativo pertinente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete manifestando no tener reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1034 del 7 de julio de 1995 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la razón social WARRANTS DEL ACONQUIJA S.A. para incorporar a su activo societario los inmuebles ubicados en: a) sobre Avenida Avellaneda prolongación hoy Avenida Juan B. Justo Nº 1665 que según título se identifica como Lote Nº 41, y mide: DIEZ METROS (10 m.) de frente por SESENTA Y SEIS METROS (66 m.) de fondo, lindando: al Norte, Lote Nº 42; al Sur, Lote Nº 40; al Este parte del Lote Nº 38 y al Oeste, Avenida Juan B. Justo, con una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (664,02 m2), que según plano mide: del punto A-B: DIEZ METROS CON NUEVE CENTIMETROS (10,09 m.); B-C; SESENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (65,83 m.); C-D: NUEVE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (9,97 m.); D-A: SESENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS (65,88 m.); lindando a: al Norte, Indalecio Torrente; al Sur, Danoy Sánchez; al Este, Borges y al Oeste, Avenida Juan B. Justo, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección IX ; Manzana 64; Parcela 3; Padrón Nº 25.291; Matrícula Nº 6832; Orden 206, inscripto en la Matrícula Registral N-5.926 de la Dirección de Registro Inmobiliario de la Provincia de TUCUMAN y b) Banda del Río Salí, del Departamento de Cruz Alta (Provincia de TUCUMAN), que según plano se identifica como, fracción A, y mide: del punto A al B, DIECIOCHO METROS CON SEIS CENTIMETROS (18,06 m.); del B-C2: TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS (34,57 m.); C2-C1: SEIS METROS (6 m.); del C1-D: DIEZ METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (10,95 m.); D-E: VEINTINUEVE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS (29,16 m.); E-F: QUINCE METROS (15 m.); F-G: DIEZ METROS (10 m.); G-H: VEINTIOCHO METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS (28,27 m.); H-I: DIECISIETE METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS (17,28 m.); I-A: CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS (59,68 m.); lindando: al Norte, pasaje tránsito y en otra parte O. García y Fracción B del mismo plano; al Sud, calle pública; al Este, calle Ibatín y en otra parte Fracción B, propietarios desconocidos y O. García y al Oeste, Stenio Riciutti. Superficie UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TRES MIL TRESCIENTOS UN CENTIMETROS CUADRADOS (1.815,3301 m2), identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección 31; Manzana 91; Parcela 8; Padrón Nº 370.767; Matrícula y Orden Nros. 201 bis/2549, inscripto en la Matrícula Registral A – 7389 de la Dirección de Registro Inmobiliario de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 15/12 N° 500.292 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 252/2005

Bs. As., 28/9/2005

VISTO el Expediente N» S01:0229419/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja AW 7300 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha inforrnado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo, 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 13 de septiembre de 2005, según Acta N° 324, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta N° 46/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de soja AW 7300 solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo titulo de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12 N° 3409 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 253/2005

Bs.As., 28/9/2005

VISTO el Expediente N° S01:0229441/2003 y sus agregados sin acumular N° S01:0229459/2003, N° S01:0108390/2004 y N° S01:0108424/2004 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéficas de soja transgénica CHAMPAQUI 5.70 y CHAMPAQUI 5.80 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 13 de septiembre de 2005, según Acta N° 324, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta N° 46/2005 y N° 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de soja, transgénica CHAMPAQUI 5.70 y CHAMPAQUI 5.80, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C..

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos, de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12 N° 3407 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 275/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO el Expediente N° S01:0229451/2003 y su agregado sin acumular S01:0108398/2004 ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica CHAMPAQUI 5.90 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos, por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han, cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 12 de octubre de 2005, según Acta N° 325, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta N° 46/2005 y N° 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS,
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica CHAMPAQUI 5.90, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12 N° 3408 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 1091/2005

Bs. As., 10/11/2005

VISTO el Expediente N° 024-99-80859888-0-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230 de fecha 12 de abril de 1999, la Resolución D.E.-N N° 491 de fecha 23 de mayo de 2005 y la Resolución D.E.-N N° 527 de fecha 27 de mayo de 2005, la Resolución D.E.-N N° 655 de fecha 28 de junio de 2005, la Resolución GNPyS N° 20 de fecha 28 de junio de 2005, y la Resolución GNPyS N° 61 de fecha 30 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de incorporación de la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES (LA ENTIDAD) en la operatoria de Códigos de Descuentos a favor de Terceras Entidades de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en virtud de su petición formulada por nota de fecha 16 de julio de 2003.

Que, en la misma se peticiona la incorporación de LA ENTIDAD, a la operatoria de códigos de descuentos antes mencionada, en el marco de la Resolución DE-N N° 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Que, a tal efecto, LA ENTIDAD ha presentado toda la documentación requerida, en la cual se acredita que la misma cumple con los recaudos exigidos por la Resolución DE-N N° 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias; y asimismo, LA ENTIDAD se adecua al encuadre legal que la legislación y el marco jurídico normativo de esta operatoria de descuentos no obligatorios exige para las entidades que operan en este sistema.

Que, con motivo de agilizar los procedimientos administrativos tendientes a la implementación de la nueva operatoria de “e@descuentos”, corresponde autorizar a la Gerente de la Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia de Prestaciones, a suscribir en representación de ANSES, todos los convenios de incorporación de habilitaciones de descuentos no obligatorios de terceras entidades que cumplan con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 24.799 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES (LA ENTIDAD) en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, por haber cumplimentado con la totalidad de los recaudos y documentación requerida para dicho sistema conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Apruébase el modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Autorízase al Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia Prestaciones, Sra. María Ester RODRIGUEZ (D.N.I. 10.625.432) a suscribir el Convenio aprobado en el artículo 2°.

ARTICULO 4° — Otórganse dos Códigos de Descuento a la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES, imputados para la cuota social y/o afiliación y para los servicios especiales.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 15/12 N° 500.247 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 1141/2005

Bs. As., 24/11/2005

VISTO los Expedientes Nros. 024-99-80696759-5-798, 024-99-80681983-9-798, 024-99-80772086-0-798, 024-99-80778025-1-798, 024-99-80799737-4-798, 024-99-80812447-1-798, 024-99-80857564-3-798, 024-99-80898954-5-798, 024-99-80911495-0-798, 024-99-80892894-5-798 y 024-99-80919254-3-798, todos del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230 de fecha 12 de abril de 1999, la Resolución SSS N° 47/00, la Resolución D.E.-N N° 491 de fecha 23 de mayo de 2005 y la Resolución D.E.-N N° 527 de fecha 27 de mayo de 2005, la Resolución D.E.-N N° 655 de fecha 28 de junio de 2005, la Resolución GNPyS N° 20 de fecha 28 de junio de 2005, y la Resolución GNPyS N° 61 de fecha 30 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto, tramitan la solicitud de incorporación de las Entidades Centros y Asociaciones, detalladas en el Anexo I de la presente, en la operatoria de Códigos de Descuentos a favor de Terceras Entidades de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que, oportunamente las entidades en cuestión peticionaron la incorporación de las mismas, a la operatoria de códigos de descuentos antes mencionada, en el marco de la Resolución DE-N N° 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias y la Resolución SSS N° 47/00.

Que, a tal efecto, las entidades han presentado toda la documentación requerida, en la cual acreditan que las mismas cumplen con los recaudos exigidos por la Resolución DE-N N° 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias y la Resolución SSS N° 47/00; y asimismo, los Centros y Asociaciones se adecuan al encuadre legal que la legislación y el marco jurídico normativo de esta operatoria de descuentos no obligatorios exige para las entidades que operan en este sistema.

Que la Resolución SSS N° 47/00 establece en su artículo 2° y 3°, que la autorización de nuevos códigos de descuento a favor de terceras entidades, deberán ser otorgados por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y que los Centros y Asociaciones de Jubilados y Pensionados podrán continuar con su actividad concediéndoles un solo código de descuento a los efectos de la percepción de la cuota social, exclusivamente, la que no podrá exceder del CINCO POR CIENTO (5%) del importe del haber mensual, sin que ello implique en modo alguno que al valor de dicha cuota pueda asignarse el carácter de anticipo de prestaciones.

Que, con motivo de agilizar los procedimientos administrativos tendientes a la implementación de la nueva operatoria de “e@descuentos”, corresponde autorizar a la Gerente de la Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia de Prestaciones, a suscribir en representación de ANSES, todos los convenios de incorporación de habilitaciones de descuentos no obligatorios de terceras entidades que cumplan con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, en todos los expedientes, a los que se han agregado los respectivos dictámenes.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a los Centros y Asociaciones, detallados en el Anexo I de la presente, en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, por haber cumplimentado con la totalidad de los recaudos y documentación requerida para dicho sistema conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Autorízase al Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia Prestaciones, a suscribir en representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el Convenio aprobado por el artículo 1° de la Resolución GNPyS N° 61/2005 para la operatoria de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades vigente.

ARTICULO 3° — Otórgase un Código de Descuento a las Entidades peticionantes, imputado para la cuota social o de afiliación.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 15/12 N° 500.248 v. 15/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición N° 978/2005

Bs. As., 29/11/2005

VISTO el Expediente N° S01:0319036/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

CONSIDERANDO:

Que ASOCIACION DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (A.D.D.U.C) ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que tal solicitud la efectúa para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 24.240 inc. b) del art. 43 el cual determina que es deber de la autoridad nacional de aplicación mantener un REGISTRÓ NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo competencia de las autoridades de aplicación otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 de la ley citada.

Que el Artículo 55 del Decreto N° 1798/94 prevé que las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, conforme surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada reúne los requisitos exigidos por la Resolución N° 461/99 arts. 1° y 3° para la inscripción que solicita.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y Pymes ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley N° 24.240, y concordantes, y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, sección SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA y Resolución de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA N° 86/2003.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (A.D.D.U.C), asignándole el número de inscripción 0021.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RODRIGO G. LERENA. Dirección Nacional de Comercio Interior, Secretaría de Coordinación Técnica, Res S.L. y A. 73/2005.

e. 15/12 N° 79.194 v. 15/12/2005

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

Disposición Técnico Registral N° 7/05 RNA

Bs. As., 12/12/2005

VISTO, la necesidad de consolidar las garantías legales de los administrados y continuar mejorando su atención;

CONSIDERANDO:

Que dentro de la competencia del Jefe de Registro, se encuentra aprobar y poner en vigencia el sistema de libros, ficheros y/o repertorios o autorizar el texto de los formularios o repertorios. Conforme el artículo 57 del Decreto 4907/73 “Reglamentación del Funcionamiento del Registro Nacional de Aeronaves”.

Que el artículo 2 del Código Aeronáutico establece que si una cuestión no estuviese prevista en él, “se resolverá por los principios generales del derecho aeronáutico y por los usos y costumbres de la actividad aérea, y si aún la solución fuese dudosa, por las leyes análogas...”.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, establece que para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia deberá ser objeto de notificación al interesado.

Que el Reglamento de Procedimientos Administrativos, dispuesto mediante Decreto Nº 1759/72, reformado por el Decreto 1883/91, establece en su artículo 41 la forma de las notificaciones. Así en su inciso a) expresa que podrá realizarse “por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado (...), y en su inciso b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderada o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

Que el art. 106 del Decreto 1883/91 Reglamentario de la LNPA establece que: “El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación será aplicable supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fuera incompatible con el régimen establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y por este reglamento”.

Que el artículo 133 de la Ley 17.454 y sus modificatorias (Régimen del Código Procesal Civil y Comercial de La Nación) establece en su segundo párrafo que "no se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrase en secretaría y se hiciera constar esta circunstancia en el libro de asistencia, que deberá llevarse a ese efecto". Comentan la norma Rolando Arazi y Carlos Eduardo Fenochietto expresando que "es la clásica notificación por nota, también llamada automática o ficta basada en la presunción iuris et de iure de que las partes toman conocimiento de las resoluciones judiciales en los días fijados por la norma, mediante su comparecencia personal en secretaría (...) La constancia en el libro de asistencia no es un simple medio de prueba para acreditar la indisponibilidad del Expediente, sino la única hábil para comprobar la concurrencia del interesado (...)".

Que la doctrina más calificada, entre ella Hugo Alsina, en su Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal, Civil y Comercial, Tomo I, pág. 719, expresa que "si el interesado concurre a la oficina los días señalados y existe una providencia pendiente de notificación, la diligencia se extiende en los autos y queda notificado personalmente; pero si por cualquier circunstancia los autos no estuviesen disponibles, sean porque se encuentren a despacho o han sido pasado al ministerio público, el interesado se pone a cubierto firmando el libro de comparecencia (...)" .

Que en los Códigos Procesales de nuestras provincias existen normas similares.

Que la jurisprudencia histórica y pacíficamente viene avalando esta norma, así pronuncio que "La notificación por nota se produce por ministerio de la ley y los términos trascurren aunque el secretario omita poner constancia en los autos" (61; Cám. 1ª Mercedes, JA 1-951) o bien que "la asistencia sólo puede acreditarse por el libro y no por el informe del empleado de mesa de entrada" (SC, LL, 71-49) citada en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, comentado y concordado Pío S. Jofré, pág. 47.

Que en el Reglamento Para la Justicia Nacional en lo Civil también se prevé el libro de Asistencia para las notificaciones Ministerio Legis.

Por ello;

EL JEFE
DEL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
DISPONE:

1º) Créase el Libro de Asistencia. El mismo deberá estar foliado y a disposición de los administrados en la Mesa de Control y Recepción de Expedientes. Los administrados podrán solicitarlo a los únicos fines de dejar constancia de su asistencia, cuando el expediente en el que fueran parte o estuviesen legitimados a solicitar, no se encontrará a su disposición por encontrarse a despacho.

2º) Regístrese, comuníquese, atento el carácter general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO JORGE FONT NINE, Jefe Registro Nac. de Aeronaves.

e. 15/12 N° 500.306 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia, Entre Ríos sita en la calle 1° de Mayo N° 224 para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SC16 N° 089/2005	MARTINEZ, FRANCISCO	C.1 (PY)	803.184
SC16 N° 090/2005	CHARAMANI, LUIS SIMON	DNI	11.660.128
SC16 N° 092/1996	SISEN S.R.L.		PARAGUAY
SC16 N° 093/2005	GODOY, ROMINA SOLEDAD	DNI	29.142.143
SC16 N° 094/2005	PAYAL, ESTEBAN ADOLFO	DNI	18.438.496
SC16 N° 094/2005	ABRAHASSON, FRANCISCO	DNI	13.281.738
SC16 N° 096/2005	BOGLIONE, MARCELO	DNI	22.301.032
SC16 N° 098/2005	AGUIRRE, JOSE LUIS	DNI	17.157.041
SC16 N° 100/2005	VELIZ, LAURA	DNI	92.927.594
SC16 N° 102/2005	ROJAS MUÑOZ, MERCEDES	DNI	92.213.099
SC16 N° 103/2005	VILLANUEVA, ADOLFO	DNI	16.817.306
SC16 N° 104/2005	LUQUE, NANCY	DNI	25.896.488
SC16 N° 105/2005	GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92.357.356
SC16 N° 106/2005	IRALA, ESTELLA MARIS	DNI	10.935.070
SC16 N° 109/2005	CASTRO, MARIA ESTEFANIA	DNI	18.771.027
SC16 N°110/2005	AGUILERA, HECTOR ALEJANDRO	DNI	23.720.553
SC16 N° 120/2005	ENCINA, NATALIA ITATI	DNI	33.470.740
SC16 N° 120/2005	PINTO, ANDREA REGINA	DNI	28.193.638
SC 16 N° 120/2005	MEZA, MARIA MICAELA	DNI	28.410.868
SC16 N° 120/2005	ALVAREZ, NATALIA	DNI	24.711.397
SC16 N° 126/2005	ROMANO, LUCINDA	DNI	92.763.528
SC16 N° 127/2005	ROMERO, TABOADA TIFANIA	DNI	92.092.640
SC16 N° 129/2005	ROJAS ALICIA	DNI	NO INFORMADO
SC16 N° 131/2005	DEL CASTILLO, MARIA RAFAELA	DNI	21.582.450
SC16 N° 133/2005	CENTURION, RAMON	DNI	11.458.251
SC16 N° 136/2005	VERON, MARCELO DIONISIO	DNI	21.773.510
SC16 N° 142/2005	CARNERO, ADOLFO AMADO	DNI	7.979.770
SC16 N° 143/2005	MEJIAS, MARGARITA	C.I(Bolivia)	1.074.919
SC16 N° 144/2005	LUQUE, NANCY	DNI	25.896.488

Luis C. Rugura, Administrador Aduana Concordia.

e. 15/12 N° 500.313 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia, Entre Ríos sita en la calle 1° de Mayo N° 224 para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SA16 N° 001/1996	C.V. TRANSPORTE INTERNAC. S.R.L -	——	PARAGUAY
SA16 N° 001/1996	WILDE, HORACIO ALBERTO	——	——————
SA 16 N° 012/1996	SAN JOSE S.R.L. - TRANSP. INTERNAC-	——	PARAGUAY
SA 16 N° 012/1996	ROSSATTI, CARLOS ALBERTO	——	——————
SA 16 N° 013/1996	TRANSCEREAL S.R.L.TRAN. INTERNAC.		PARAGUAY
SA16 N° 013/1996	ROSSATTI, CARLOS ALBERTO	———	————————
SA 16 N° 014/1996	TRANSCERAL S.R.L.	———	PARAGUAY
SA 16 N° 014/1996	ROSSATTI, CARLOS ALBERTO	———	——————
SA 16 N° 065/1996	WILDE, HORACIO ALBERTO	——	——————
SC16 N° 061/2004	LOPEZ, JOSE ENRIQUE	DNI	25.288.038
SC16 N° 069/2004	LOPEZ, JOSE ENRIQUE	DNI	25.288.038
SC 16 N° 072/2004	GAUNA, VANESA BEATRIZ	DNI	31.720.395
SC16 N° 072/2004	GONZALEZ, GISELA CAROLINA	DNI	31.537.093
SC16 N° 063/2005	ARGARARAZ CARNIELLO, HECTOR D.	DNI	22.280.657
SC16 N° 065/2005	MALDONADO, JORGE LUIS	DNI	25.304.751
SC16 N° 066/2005	AVALOS, TOMAS ALBERTO	DNI	18.789.445
SC16 N° 067/2005	SANCHEZ, PABLO LUIS	DNI	24.586.443
SC16 N° 068/2005	ACOSTA, ORLANDO OSCAR	DNI	17.263.770
SC16 N° 069/2005	BLANCO. ERNESTO	DNI	7.895.399
SC16 N° 070/2005	DIAZ, LUCIA	DNI	13.174.465
SC16 N° 072/2005	VALENTINUZ, GONZALO MARTIN	DNI	24.264.253
SC16 N° 073/2005	CASTILLO, CRISTIAN ANIBAL	DNI	26.877.760
SC16 N° 073/2005	ALTAMIRANO, RUBEN ALCIDES	DNI	13.422.390
SC16 N° 082/2005	PACO, MANUEL OSVALDO	DNI	29.129.222
SC16 N° 084/2005	VILCA, FRANCISCA	DNI	92.244.473
SC16 N° 085/2005	ABNER, MERCADO	DNI	92.940.350
SC16 N° 087/2005	ROLDAN, MARIO ALBERTO	DNI	14.064.869
SC16 N° 088/2005	IRISTIMUÑO, YOLANDA	DNI	20.299.777

Luis C. Rugura, Administrador Aduana Concordia.

e. 15/12 N° 500.316 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única

vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 – 2° piso 2000 – Rosario.

Depósito	Medio	Arribo	Maní	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
DEPOSITO AEROPUERTO							
		22-SEP-05	05052MANI16830A	04436004463	BULTO	2	
HOUSEHOLD GOODS							
		05-OCT-05	05052MANI017629H	DDD92774941	BULTO	1	
CARGA GRAL.							
		17-OCT-05	05052MANI018356F	XXXA76TX4XB	BULTO	2	

A.U.S. GUSTAVO C. R. ACOSTA, Legajo 25451-7. Jefe Sección "G", Aduana de Rosario a/c.

e. 15/12 N° 500.172 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 – 2° piso 2000 – Rosario.

Depósito	Medio	Arribo	Maní	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
PLAZOLETA ENAPRO							
		71-SEP-05	05052MANI017028A	UYMVDMVDROS-681	CONTENEDOR	1	TRIPAS SALADAS

A.U.S. GUSTAVO C. R. ACOSTA, Legajo 25451-7. Jefe Sección "G", Aduana de Rosario a/c.

e. 15/12 N° 500.174 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 – 2° piso 2000 – Rosario.

Depósito	Medio	Arribo	Maní	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercadería
DEPOSITO 11 Y 13							
		21-SEP-05	05052MANI016743D	052321-2005.CH	CAJA	1	REC. DE POLIAMIDA

A.U.S. GUSTAVO C. R. ACOSTA, Legajo 25451-7. Jefe Sección "G", Aduana de Rosario a/c.

e. 15/12 N° 500.200 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Cumplimentando el Instructivo General N° 1/98 y 3/99 (DGA), se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en Avda. Vera N° 1147 - 3400 Corrientes), en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los arts. 985/986/987 de la Ley 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas; a saber: abandono de la misma a favor del estado Nacional o retiro de las mismas previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en estos obrados, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por el art. 429 y sigs. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho texto legal, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

ACTUACION COD	AÑO	N°	INTERESADO	DOCUMENTO	DCHOS. Y TRIB.
DN18	-2004	43	OLIVERA, LUISA	27.881.678	$ 282,26
DN18	-2004	114	GONZALEZ, LUIS GAUDENCIO	5.672.414	$ 92,86
DN18	-2004	115	TORRES, MARIA DEL CARMEN	12.440.919	$ 97,22
DN18	-2004	116	PEREZ, FELIX ALBERTO	16.762.259	$ 35,21
DN18	-2004	141	FLORES, RAMON ARGENTINO	12.529.694	$ 75,48
DN18	-2004	180	BRAVO, HORACIO ANTONIO	26.595.916	$ 244,62
DN18	-2004	256	DIAZ, DARIO DANIEL	36.014.847	$ 47,49
DN18	-2004	489	MARQUEZ, EDGAR MANUEL	22.663.062	$ 292,45
DN18	-2004	505	BENITEZ, CESAR FERNANDO	25.876.084	$ 83,71
DN18	-2004	524	GOMEZ QUINTANA, MIGUEL A.	20.172.660	$ 243,19
DN18	-2004	535	CENTURION, RAMON	24.713.047	$ 292,26
DN18	-2004	649	DIAZ, MANUEL ALEJANDRO	22.938.428	$ 148,06
DN18	-2004	966	ROMERO, WALTER	32.287.493	$ 221,87
DN18	-2004	976	GOMEZ, GUSTAVO JAVIER	18.449.649	$ 182,71
DN18	-2004	996	GARCIA, JORGE ENRIQUE	21.150.262	$ 294,66
DN18	-2004	999	LIMA DA SILVA, JOSE AILTON	2.215.894	$ 156,57
DN18	-2004	1085	SCHUSTER, JUAN MANUEL	30.641.053	$ 247,65
DN18	-2004	1169	MOLINA, VERONICA	29.464.226	$ 290.72
DN18	-2004	1172	GODOY, TRINIDAD	17.329.449	$ 369,97
DN18	-2004	1196	ACUÑA, DIEGO RODOLFO	12.367.283	$ 157,74
DN18	-2004	1197	FERNANDEZ, PEDRO	31.725.893	$ 184,04
DN18	-2004	1218	SOSA DE ALEGRE, MARIA R.	13.033.145	$ 296,26
DN18	-2004	1336	ARMOA ABILA, NADIA SABINA	32.566.782	$ 236,77
DN18	-2004	1340	GONZALEZ, NIDIA	12.360.936	$ 266,02
DN18	-2004	1360	RAMIREZ, CRISTIAN	26.017.158	$266,50
DN18	-2004	1374	VARGAS, JORGE	8.071.669	$304,01
DN18	-2004	1376	ENCINAS, VICENTE	13.604.736	$212,85
DN18	-2004	1398	AYALA, ARIEL	29.005.950	$71,33

FDO.: JOSE LUIS GARCIA - Administrador Aduana de Corrientes.

e. 15/12 N° 500.182 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Sumarios, 11/11/2005

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art.1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tomé Pcia. de Ctes., debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal; la acción se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art.930/932) del mismo ordenamiento jurídico. Asimismo se hace saber que cumplido en el término otorgado en la presente y la no presentación, se procederá a afectar las mercaderías de acuerdo a la norma vigente. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO N°	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC84-074/02	OLIVEIRA ZULEMA MABEL	985 C.A.	$ 2.993,30
IDEM	VALDEZ ROSA	IDEM	SOLIDARIA
SC84-061/04	BENITEZ MARCIANO	985 C.A.	$ 2.359,36
IDEM	BENITEZ ZULMA LIDIA	IDEM	SOLIDARIA
SC84-071/04	PONCE LUIS ALEJANDRO	985 C.A.	$ 12.975,08
SC84-077/05	ITURBE MAGDALENA	985 C.A.	$ 1.686,91
SC84-124/05	ROMERO ANTONIO	985 C.A.	$ 1.001,48
SC84-125/05	ALONZO DUARTE LORENZA E.	985 C.A.	$ 2.076,77
SC84-128/05	ALONZO DUARTE LORENZA E.	985 C.A.	$ 1.430,54

Ing. ANTONIO PAWLUK, Administrador (I), Aduana de Santo Tomé.

e. 15/12 N° 500.177 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso N° SC84-015/00, caratulado: ALBERTO BAREIRO S/ ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 985 del Código Aduanero, se ha dictado la RESOLUCION N° 106/05 (AD SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.-CONDENAR a ALBERTO BEREIRO D.N.I. N° 18.679.100, Argentino, mayor de edad, con domicilio real en chacra 77 Barrio "LA ROSA" en la ciudad de POSADAS (Misiones) y con su domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 92/100 ($ 4.730,92),equivalente a DOS (2) VECES el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 985 C.A.), las que deberán ser dispuesta de conformidad a su naturaleza y a la normativa vigente. ARTICULO 3°.- FORMULAR CARGO E INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente certificado de deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial, (art. 1.125 C.A.) ARTICULO 4°.- De Forma. ARTICULO 5°.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del art. 874 C.A. Imputado al Sr. ALBERTO BAREIRO D.N.I. N° 18.679.100, para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 6°.- DE FORMA. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME. — Ing. ANTONIO PAWLUK, Administrador (I), Aduana de Santo Tomé.

e. 15/12 N° 500.178 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso N° SC84-013/00, caratulado: LUIS CARLOS KHUM S/ ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 985 del Código Aduanero, se ha dictado la RESOLUCION N° 120/05 (AD SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.-CONDENAR A LUIS CARLOS KHUM D.N.I. N° 13.826.394, argentino, mayor de edad, con domicilio real calle Piedrabuena N° 1565 de la ciudad de Oberá (Misiones) y con su domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa igual a la suma, de PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 88.399,10), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 985 C.A.), las que deberán ser dispuesta de conformidad a su naturaleza y la normativa vigente. ARTICULO 3°.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado, al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.) ARTICULO 4°.- DE FORMA. ARTICULO 5°.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del art. 874 C.A. Imputado al Sr. LUIS CARLOS KHUM D.N.I. N° 13.826.394, para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 6°.- De Forma. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME. — Ing. ANTONIO PAWLUK, Administrador (I), Aduana de Santo Tomé.

e. 15/12 N° 500.179 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO

Sección Sumarios, 14/11/2005

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro, para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
315/05	LEIVA NILDA	CIP 1865580	$ 191.91	977
315/05	SAUCEDO VIRGINIA	CIP 1728408	$ 191.91	977
316/05	CORREA LIDIA	CIP 1079960	$ 362.38	977
316/05	BORDON NILDA	CIP 4095979	$ 362.38	977
317/05	GAUTO PASTORA	CIP 825961	$ 229.14	977
318/05	LUGO LUISA	CIP 919326	$ 106.02	977
319/05	MARTINEZ MARIA E	CIP 4113145	$ 65.66	977
320/05	CORREA LIDIA	CIP, 1079960	$ 104.96	977
321/05	BORDON NELIDA	CIP 4095979	$ 132.16	977
333/05	SAUCEDO VIRGINIA	CIP 1728408	$ 45.92	977
336/05	FLORES BARRIENTO	PAS 2186096	$ 697.46	977
337/05	RODRIGUEZ DEL AGUILA	PAS 327949	$ 639.99	977
384/05	ROMERO DORA	CIP 1836691	$ 310.85	977
385/05	VILLASANTI H	CIP 947267	$ 757.39	977
388/05	GIMENEZ TERESA	CIP 1820303	$ 515.01	977
402/05	ACOSTA LOPEZ VILMA	CIP 903605	$ 809.65	977
487/05	VERGARA SAMUEL	CIP 3273969	$ 585.14	977
516/05	ULLON ESPINOLA E	CIP 1801767	$ 608.98	977
519/05	AGUERO GRACIELA S	CIP 1230842	$ 580.97	977
614/05	YURTZ GARCETE Z	CIP 2322453	$ 593.95	977
615/05	MARECO VIRGINIA	CIP 854996	$ 638.66	977
616/05	CARDOZO ALFREDO	CIP 2900601	$ 707.85	977
617/05	BARRETO VILLALBA N	CIP 1469434	$ 804.38	977
619/05	VERA MARTINEZ C	CIP 93749576	$ 262.9	977
632/05	DUARTE GONZALEZ	CIP 1938539	$ 640.42	977
636/05	ARCE ELVIRA	CIP 946871	$1095.86	977

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I) Aduana de Posadas.

e. 15/12 N° 500.176 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 977, 978, 985, 986 y 987 del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrución) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 429 ss. 439, 448 y concordante del C.A., la ley 25.603 y ley 25.986. Firmado: RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador, Aduana de Posadas.

Arts. 977 del C.A.: -DN46-270/04, 390/04, 397/04, 423/04, 431/04, 466/04, 982/04, 984/04, 1390/04, 1533/04, 1771/04, 1785/04, 1963/04, 2028/04, 2029/04, 2041/04, 2059/04, 2695/04, 2783/04, 3526/04, 3786/04, 3908/04, 4273/04, 4279/04, 4462/04, 14/05, 17/05, 18/05, 75/05, 77/05, 87/05, 90/05, 160/05, 161/05, 914/05, 964/05, 1069/05, 1153/05, 1464/05, 1487/05, 1529/05, 1567/05, 1693/05, 1697/05, 1709/05. -Arts. 985, 986 y 987 del C.A.: DN46-0115/03, 0116/03, 5017/03, 2107/04, 2133/04, 6/04, 2527/04, 2795/04, 3039/04, 2917/04, 2943/04, 3339/04, 4162/04, 4237/04, 151/05, 262/05, 323/05, 327/05, 480/05, 485/05, 514/05, 530/05, 1094/05, 1095/05,1096/05, 1097/05, 1098/05, 1100/05,1115/05, 1203/05, 1204/05, 1205/05, 1207/05, 1208/05, 1230/05, 1232/05, 1246/05, 1247/05, 1251/05, 1252/05, 1261/05, 1267/05, 1248/05, 1259/05, 1377/05, 1390/05, 1392/05,1403/05, 1418/05, 1440/05,1442/05, 1569/05, 1573/05, 1586/05, 1587/05, 1598/05, 1604/05, 1614/05, 1617/05, 1618/05, 1625/05, 1759/05, 1806/05, 1829/05, 1830/05, 1831/05, 1907/05, 1934/05, 1929/05, 1967/05, 1969/05, 2004/05, 2005/05, 2006/05, 2019/05, 2134/05, 2232/05, 2027/05.

Sección Sumario 25 de noviembre de 2005.

e. 15/12 N° 500.180 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en cigarrillos situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 10 de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6° de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46-1053, 1719, 1825, 1828, 2113, 2123, 2167, 2279, 2280, 2281, 2380, 2391, 2398, 2418, 2422, 2425, 2428, 2429, 2438, 2440, 2514, 2618, 2520, 2529, 2532, 2551, 2560, 2563, 2576, 2577, 2590, 2599, 2609, 2613, 2614, 2622, 2625, 2637, 2638, 2641, 2642, 2654, 2655, 2660, 2664, 2665, 2674, 2675, 2677, 2678, 2692, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2709, 2710, 2712, 2717, 2727, 2730, 2731, 2735, 2737, 2752, 2755, 2756, 2790, 2796, 2797, 2798, 2806, 2807, 2810, 2888, 2892, 2893, 2896, 2897, 2899, 2904, 2909, 2914, 2929, 2938, 2949, 2954, 2974, 2975, 2976, 2978, 2988, 2993, 2999, 3000, 3001 y 3003 todos año 2005. Mercaderías: 4.865 Cartones de Cigarrillos, varias marcas, todos de industrias extranjeras, PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID – N.N.). Posadas (Sección Sumarios), 28 de Noviembre de 2005. Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador Aduana de Posadas.

e. 15/12 N° 500.181 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Posadas, 16/11/2005

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez 10 días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos

que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los Intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ADORNO, MARIA	DNI	92229441	1976L/05	SA46-0665/00	$3,500.40
AMES, SILVIA TERESA	DNI	30382022	0976K/05	SA46-0326/00	$2,050.47
AZARI, JULIO CESAR	DNI	11941995	1978N/05	SA46-1259/99	$17,196.18
BUSTAMANTE, MARTA LILIANA	DNI	16905450	1859L/05	SA46-0823/99	$2,866.26
CABRERA, MARIA DEL PILAR	DNI	24103784	1309B/05	SA46-1094/99	$1,190.28
CABRERA, MARIA DEL PILAR	DNI	24103784	1308A/05	SA46-1169/99	$190.66
CATINOT, MIRIAM BEATRIZ	DNI	12064966	1861E/05	SA46-1004/99	$6,082.52
CENTURION, LUISA ZUNNI	DNI	10654253	1862F/05	SA46-0633/98	$7,327.18
ENCINA, HERNAN DIEGO	DNI	28363587	1883X/05	SA46-0753/00	$3,460.85
ENCINA, VICENTE	DNI	13604736	1885K/05	SA46-1224/99	$442.98
ENRIQUE, CATALINA ELEUTERIA	DNI	12529431	1886L/05	SA46-0342/99	$1,808.87
ENRIQUE, MIGUEL HORACIO	DNI	21367958	1471B/05	SA46-0649/99	$2,040.23
ESPINOLA, FELICIANA	DNI	92161031	1888N/05	SA46-0299/00	$19,705.31
ESQUIVEL, JULIO ANIBAL	LE	8545085	1892X/05	SA46-0982/99	$11,755.00
ETCHELOUZ, JOSE LUIS	DNI	22905938	1895L/05	SA46-0636/98	$1,891.73
FELIPE, JORGE RAMON	DNI	17859470	1866J/05	SA46-0284/00	$33,012.06
FERNANDEZ, FELIPE BENICIO	DNI	23141814	1867K/05	SA46-0739/99	$4,608.51
FERNANDEZ, LEOPOLDO ANTONIO	DNI	17764349	1664F/05	SA46-0313/99	$1,640.07
FERNANDEZ, LEOPOLDO ANTONIO	DNI	17764349	1868L/05	SA46-0663/99	$1,493.42
FERNANDEZ, LEOPOLDO ANTONIO	DNI	17764349	1559X/05	SA46-3144/98	$3,334.10
FERNANDEZ, LEOPOLDO ANTONIO	DNI	17764349	1560A/05	SA46-1525/98	$6,516.84
FORMOSA, HORACIO ANIBAL	DNI	10854204	1874X/05	SA46-1026/99	$14,645.13
FORTE, MAURICIO ADOLFO	DNI	18145892	1875J/05	SA46-0256/00	$7,035.83
FRETES MARTINEZ, MIRIAM ESTELA	DNI	93103698	1871F/05	SA46-1345/99	$3,229.94
FRUTOS, LIDIA BLANCA	DNI	16142509	1879N/05	SA46-1123/99	$6,723.23
FUENTES, JULIO JESUS	DNI	17330781	1880F/05	SA46-0260/00	$7,512.01
GALARZA, RAUL ALFREDO	CI	8365995	2003Z/05	SA46-0522/00	$1,354.88

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
GAMARRA VARGAS, CERFILA	DNI	93032094	1694X/05	SA46-0421/00	$2,488.46
GAONA, LIDIA	DNI	92218081	1695J/05	SA46-1055/99	$2,079.25
GARCIA, DARIO RUBEN	LE	8001663	1696K/05	SA46-3370/98	$20,427.93
GARCIA, MONICA NOEMI	DNI	18724614	1703W/05	SA46-1152/99	$1,297.39
GAUNA, HECTOR DANIEL	DNI	16857667	1913C/05	SA46-0592/00	$8,543.85
GAUNA, NELIDA CECILIA	DNI	4641756	1740A/05	SA46-1552/98	$2,889.39
GIANNATONIO, MARIA RITA	DNI	10906824	1744E/05	SA46-3547/98	$795.23
GILES, ABELARDO NICANOR	DNI	16487896	1746G/05	SA46-1541/98	$4,646.69
GILL, NESTOR	DNI	18740122	1747H/05	SA46-1342/99	$1,391.25
GIMENEZ, GERARDO ABEL	DNI	16955368	1914D/05	SA46-0909/99	$2,345.51
GIMENEZ, RICARDO ANGEL	DNI	30363308	1767J/05	SA46-0203/00	$2,350.48
GIMENEZ, VICENTE	DNI	7666587	1918H/05	SA46-1981/98	$10,891.01
GIMENEZ, VICENTE	DNI	7666587	1771E/05	SA46-4542/96	$1,843.85
GIORDANO, ELISA MARGARITA	LC	5257258	1772F/05	SA46-3068/98	$2,385.84
GODOY, HECTOR ANIBAL	DNI	13516773	1776J/05	SA46-1054/99	$2,869.10
GODOY, RUBEN PASCUAL	DNI	13825800	1779M/05	SA46-0817/99	$1,998.04
GODOY, SEGUNDO RUFINO	LE	8122003	1780E/05	SA46-0753/99	$1,895.42
GOMEZ, EDGARDO VICENTE	DNI	18412445	2016U/05	SA46-0639/99	$1,384.38
GOMEZ, ELIDA	DNI	6170649	1929J/05	SA46-3387/98	$5,994.35
GOMEZ, ELIDA	DNI	6170649	1930B/05	SA46-0318/00	$434.15
GOMEZ, HECTOR ANIBAL	DNI	24218776	2017V/05	SA46-2208/98	$3,734.73
GOMEZ, LEONARDO	DNI	22665771	1931C/05	SA46-0606/00	$8,698.64
GOMEZ, LUIS ALBERTO	LE	5834029	2022R/05	SA46-1630/97	$2,606.48
GOMEZ, MANUEL RICARDO	DNI	13954548	1933E/05	SA46-3221/98	$5,133.37
GOMEZ, MARIA ESTELA	LC	5996125	1934F/05	SA46-1136/99	$5,771.75
GOMEZ, MARIA ESTELA	LC	5996125	1935G/05	SA46-0048/00	$3,515.17
GOMEZ, RAMON GUSTAVO	DNI	31472466	2025U/05	SA46-0771/00	$2,088.98
GOMEZ, WILFRIDO JAVIER	DNI	16551621	1938J/05	SA46-0759/99	$7,630.97
GOMEZ AYALA, JULIO	DNI	93051598	1939K/05	SA46-0148/00	$1,968.43
GONZALEZ, ADOLFINA	DNI	92731656	1940C/05	SA46-2940/97	$7,430.22
GONZALEZ, ANGEL RAMON	DNI	20815730	1812A/05	SA46-0088/89	$1,795.30
GONZALEZ, ANGEL RAMON	DNI	20815730	1813B/05	SA46-0507/92	$868.31
GONZALEZ, ANGEL RAMON	DNI	20815730	1814C/05	SA46-1189/99	$567.53
GONZALEZ, CECILIO	DNI	10900462	1944G/05	SA46-0432/00	$3,556.60
GONZALEZ, FELIPE OMAR	DNI	12932643	1947J/05	SA46-0359/95	$4,174.86
GONZALEZ, JUAN ALBERTO	DNI	24363840	1817F/05	SA46-3041/98	$1,645.77
GONZALEZ, LILIAN EVITA	DNI	13322045	1823C/05	SA46-0749/99	$26,049.59
GONZALEZ, LUIS ALBERTO	DNI	17406266	1829X/05	SA46-2508/92	$305.53
GONZALEZ, LUIS ALBERTO	DNI	17406266	1826F/05	SA46-1312/99	$691.90
GONZALEZ, LUIS ALBERTO	DNI	17406266	1827G/05	SA46-0847/02	$3,108.33
GONZALEZ, RAMONA ITATI	DNI	14278100	1797M/05	SA46-0253/99	$4,733.78
GONZALEZ, RICARDO JORGE	DNI	13875672	1954H/05	SA46-3713/98	$100,994.90
GONZALEZ COLLANTE, ROSA	DNI	92173545	1960E/05	SA46-0821/00	$25,091.29
GONZALEZ COLLANTE, ROSA	DNI	92173545	1959M/05	SA46-0288/98	$1,860.29
GONZALEZ COLLANTE, ROSA	DNI	92173545	1958L/05	SA46-0902/99	$4,677.35
IBARRA GONZALEZ, MARCIAL	CI	1288637	1804B/05	SA46-1365/99	$19,902.90
GRAISKI, DANTE ANIBAL	DNI	20092480	1809G/05	SA46-0100/00	$2,085.89
GRIFFONE, ARMANDO ROLANDO	LE	10972035	1963H/05	SA46-0022/00	$9,973.45
GROM, ANDRES WALTER	DNI	13943908	1794J/05	SA46-0450/00	$1,527.62
GROSKI, JOSE	DNI	20042198	1795K/05	SA46-3489/98	$2,197.47
GUARDON, HECTOR NOELIO	DNI	12282479	1796L/05	SA46-2653/98	$2,144.98
GUNTHER, ADOLFO	LE	8546334	1793X/05	SA46-3524/98	$4,769.60
GUTIERREZ, ALBERTO	DNI	24437252	1965J/05	SA46-0052/00	$1,805.70
GUTIERREZ, CELINDA M.	DNI	11051549	1792H/05	SA46-2790/98	$1,799.42
GUZMAN, SILVIO ENRIQUE	CIPF	12722030	1791G/05	SA46-3493/98	$4,173.39
HACHEN, FRANCISCO JUAN	DNI	21087809	1837H/05	SA46-1237/99	$3,366.50

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
HACHEN, FRANCISCO JUAN	DNI	21087809	1836G/05	SA46-0330/00	$4,824.38
HERMOSILLA BAREIRO, HILARIO	DNI	92002157	1825E/05	SA46-1305/99	$1,424.72
HERNANDEZ, MONICA LAURA	DNI	13839852	1839J/05	SA46-0120/00	$7,693.08
HOPPE, JUAN PABLO	DNI	20120003	1828H/05	SA46-2992/98	$2,231.05
HURTADO, LIDIA DELMIRA	DNI	13540643	1830A/05	SA46-3764/98	$1,581.05
HUSULAK, ANTONIO JOSE	DNI	10725688	1834E/05	SA46-0770/99	$2,450.20

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 15/12 N° 500.193 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Se hace saber a las personas detalladas más abajo o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las actuaciones mencionadas, que se las cita para el acto de verificación y aforo, a realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicado el presente, en el horario de 08:00 a 12:00 Hs. En la Oficina de esta Administración sita en Av. Mitre Nro. 1518 de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, conforme el art. 1094 inc. b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir al mismo se procederá al Aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - Art. 242 Ley 22.415 - Firmado: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador de la División Aduana de Posadas.

DN46	IMPUTADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
2617/05	VILLALBA,Rosa	CIP.Nº 2.856.549
2757/05	LOPEZ,Rigoberto	CIP.Nº 1.599.396
2758/05	ARCE ARANDA,Antonio	CIP.Nº 3.242.045
2814/05	NUÑEZ MELGAREJO,Andrea	CIP.Nº 1.516874
2815/05	AYALA BRITEZ,Marìa A	CIP.Nº 2.025.736
2748/05	VILLALBA,Miguel	CIP.Nº 4.139.896
2803/05	VERA IRALA, Agustina	CIP.Nº 1.883.308
2749/05	MALDONADO,Angelica	CIP.Nº 1.732.195
2875/05	RAMIREZ ACUÑA,Erna Fidelina	CIP.Nº 970.496
2951/05	CACERES ACOSTA,Dario Ruben	CIP.Nº 3.285.005
2549/05	INSAURRALDE, Pedro Daniel	DNI.Nº 12.652.138
2533/05	VENDRAME,Mirta Lourdes	DNI.Nº 14.525.119
2626/05	ACOSTA,Pamela	DNI.Nº 28.324.018
2747/05	RAMIREZ,Marìa	DNI.Nº 23.656.633
2483/05	RUSSINYOL,Sebastian	DNI.Nº 24.881.915
2722/05	ORTIZ, Horacio Alberto	DNI.Nº 20.440.528
2788/05	SOTO,Maria Estela	DNI.Nº 20.248.944
2462/05	GOMEZ GARCIA,Ana	DNI.Nº 13.412.086
2783/05	SANDOVAL,Gabriela Ester	DNI.Nº 24.601.089
2786/05	PAZ, Daniel Carlos	DNI.Nº 21.473.051
2940/05	MEDINA, Lucia Adela	DNI.Nº 24.401.831
2945/05	DIAZ, Rosa Irene	DNI.Nº 13.034.993
2937/05	VEGA,Pascual	DNI.Nº 3.024.932
2912/05	LOPEZ,Julio Cesar	DNI.Nº 21.301.623
2950/05	GUERRERO,Nancy Liliana	DNI.Nº 18.812.043
2861/05	ROMERO,Antonio manuel	DNI.Nº 22.272.712
2863/05	SANCHEZ,Medardo Ceferino	DNI.Nº 7.846.237
2873/05	PAREDES,Aldo Alberto	DNI.Nº 16.829.535
2887/05	HEIDEL,Norberto Ariel	DNI.Nº25.496.641
2886/05	ASUNCION,Carlos Marcelo	DNI.Nº 23.286.379
2864/05	RIVEROS, Juan Carlos	DNI.Nº 24.572.095
2908/05	SOSA,Jorge Gustavo	DNI.Nº 22.454.299
2898/05	CABALLERO,Miriam Noemi	DNI.Nº 27.927.024
2891/05	SEVERO,Eduardo Jose	DNI.Nº 16.183.969
2917/05	LOPEZ,Julio Anìbal	DNI.Nº 21.305.800
1896/05	BAEZ,Luis	DNI.Nº 92.913.813
2931/05	MARTINEZ,Graciela	DNI.Nº 30.152.265
2953/05	GAUTO,Horacio Anìbal	DNI.Nº 17.045.069
2881/05	COSTA,Albert Cristian	DNI.Nº 31.924.713
2923/05	BOBADILLA,Hèctor Daniel	DNI.Nº26.092.365
2948/05	SILVERO,Norma Estela	DNI.Nº 26.059.333
2587/05	CUBILLAS,Pedro	DNI.Nº 93.717.124
2523/05	TIRADO,Alicia Graciela	DNI.Nº 10.383.406
1707/05	CAÑETE,Diego Antonio	DNI.Nº 26.625.085
2552/05	MASCIARELLI,Hugo Fabian	DNI.Nº 20.853.839
2508/05	LOPEZ, Zulma	CIP.Nº 1.443.258
2542/05	GONZALEZ,Alicia	CIP.Nº1.038.606
2936/05	GOMEZ. Virginia	DNI.Nº18.702.400
2900/05	KREUNING,Cristina	DNI.Nº23.962.092
2787/05	BENITEZ, Juan Ernesto	DNI.Nº14.522.796
2624/05	GONZALEZ, Nelly Elizabet	DNI.Nº10.693.313
2935/05	LEGUIZAMON, Luis	CIP.Nº1.941.700
2930/05	BENITEZ, Gladis Graciela	CIP.Nº2.151.218
2911/05	FLORINDO, Jorge Alfredo	LE.Nº10.000.196
2250/05	PAWILENAS. Elena	DNI.Nº14.225.912
2361/05	CIBILS, Viviana Carolina	DNI.Nº22.130.834
2885/05	VILLAROEL, Jorge Alberto	DNI.Nº18.317.257
2939/05	RAMIREZ, Florentina	CIP.Nº1.944.130
1966/05	TOLEDO, Victorina	CIP.Nº1.830.445
1966/05	COLMAN DE MEDINA, Gladis V.	CIP.Nº811.469
2583/05	ROMERO, Javier	CIP.Nº1.408.065
2812/05	PANIAGUA, Victoriana	CIP.Nº7.560.810
2355/05	ESPINDOLA, Clara Beatriz	DNI.Nº28.877.761

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 15/12 N° 500.198 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en cigarrillos situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la Ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 25.986 que modifica el art. 6° de la Ley 25.603. ACTUACIONES: DN46-1665/04, 4401/04, 4402/04, 4403/04, 4405/04, 4406/04, 4407/04, 4408/04, 4409/04, 4415/04, 4420/04, 0537/05, 0585/05, 0586/05, 1021/05, 1023/05, 1032/05, 1034/05, 1036/05, 1039/05, 1045/05, 1047/05, 1049/05, 1178/05, 1578/05, 1593/05, 1622/05, 1624/05, 1862/05, 2227/05, 2296/05, 2303/05, 2312/05, 2216/05, 2322/05, 1415/04, 1379/04, 3465/05, 3474/05, 3521/04, 3524/04, 3621/04, 3624/04, 3693/04, 3906/04, 3926/04, 4195/04, 4244/04 y 4247/04.- MERCADERIAS: 2.652 CARTONES DE CIGARRILLOS, varias marcas, todos de industria paraguaya.- PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID - N.N.). Posadas (Sección Sumarios), 16 de noviembre de 2006. Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI- Administrador Aduana de Posadas.

e. 15/12 N° 500.199 v. 15/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados, damnificado que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. LORENZO DOMINGUEZ - Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ALVARES CARLOS CALIXTO	23-07563636-9	018-P-00211/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BUSTOS MUÑOZ,ALISTE MUSAD	20-92978045-1	018-P-00442/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CASTILLO, ERNESTO	23-07812291-9	009-P-00075/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DAK SRL	30-67270668-4	009-L-00842/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ, LIDIA MARIA	27-04403686-5	018-P-00067/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HENRIQUEZ CARES,JUAN ANTONIO	20-92757794-2	018-P-00034/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARQUEZ, NILDA	27-05732543-2	009-P-00116/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTIN,HORACIO	20-11441176-1	018-P-00226/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ, JULIO ARGENTINO	20-05265768-8	009-P-00077/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NOLI,MIGUEL ANGEL	23-13820984-9	009-P-00158/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINO,AURELIO	20-07563397-2	009-P-00114/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ULLOA,SEGUNDO EVARISTO	20-07563592-4	018-P-00258/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDOZA ALEJANDRO	20-40466807-3	023-P-00378/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
MENDOZA DIEGO EMANUEL	20-425029*15-	023-P-00355/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
OLIVA CESAR RENE	20-10350115-0	023-P-00333/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CABALLERO, RAMON ANTONIO	23-13930191-9	05A-L-00224/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CORTES, RAMON UBALDO	20-12244986-7	05A-P-01828/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
OLIVA, RAMONA LUJAN	27-05486635-1	05A-P-01932/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ROMERO, LUIS GABRIEL	20-20649582-1	05A-L-00051/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TEVES, SEBASTIAN MARIA	20-26408739-3	05A-P-01843/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
BASCONI, SIXTO RAFAEL	20-06548323-9	05B-L-02460/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
GARDA, RICARDO	20-11558362-0	05B-L-02339/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MANSILLA, PABLINO ANTONIO	20-07967565-3	05B-L-02642/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MURUA, JUAN CARLOS	20-16293246-3	05B-L-03286/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PERALTA PEDRO DE DIOS	20-18206858-7	05B-L-02661/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
SORIA VICTOR	20-27647541-7	05B-L-03387/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TABORDA, DIEGO	20-27958155-6	05B-L-01713/05	05B		DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TOLEDO, MARTA NOEMI	27-05460077-7	05B-L-03363/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VILLALBA, JUAN CARLOS	20-26597510-1	05B-L-02459/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
AMARILLA MAXIMO	20-07508792-7	10A-P-01138/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FARIAS JORGE	20-07777367-4	10A-P-02452/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FEISTEL CLAUDIO	23-11955157-9	10A-P-01853/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GIANNUZIO HORACIO	23-07603584-9	10A-P-01533/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GONZALEZ ALFREDO	20-06350201-5	10A-P-02869/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
LOPEZ HECTOR	20-18308445-4	10A-P-01195/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
PAREDES RAUL	23-07724342-9	10A-P-00269/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CALDERON ROBERTO	20-04629458-1	10B-L-02379/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
DE LORENZI CRISTIAN	20-24730283-3	10B-L-01746/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FERNANDEZ SUSANA	23-04743537-4	10B-L-01543/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MACCHI MARIO RAMON	23-04786540-9	10B-L-00812/05	10B	POSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEAD	MORENO 401 - CAPITAL
NOGUERA ELVIS	23-22940856-9	10B-L-00434/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
PAEZ LUIS	20-93695300-0	10B-L-00596/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
POGONZA OMAR	20-22816038-6	10B-L-02388/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ RAUL	20-21984283-0	10B-L-00425/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
ABALLAY OSCAR	20-23927327-1	10C-P-02018/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
AGUILERA MARIA	27-11216703-5	10C-P-02165/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BAUTISTA DANIEL	20-92116433-6	10C-P-00467/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CASTRO ANGEL	20-22497004-9	10C-P-01683/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CATTANEO MARIO	20-07764448-3	10C-P-01057/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CENTENO VICTORIA	27-04674268-6	10C-P-03347/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GALLO RITO	20-07192797-1	10C-P-01043/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANTISO ROSA	27-04991056-3	10C-P-01664/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VALLE EDUARDO	23-04590176-9	10C-P-02454/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VAZQUEZ OSCAR	20-08369788-2	10C-P-01159/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VERON RAMONA	27-04497080-0	10C-P-03101/03	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
AMATO LEONARDO	20-20548560-1	10D-L-01548/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
OPORTO ROBERTO	20-93120797-1	10D-L-01642/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SALIAS DIEGO	23-25646563-9	10D-L-02364/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SOSA ANTONIO	20-08263940-4	10D-L-01550/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VIDELA ANGEL	20-25885697-0	10D-L-01614/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BERON HECTOR	20-14018425-0	10E-L-02376/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CHEMINO LAIN NELSON	20-92120896-1	10E-L-01255/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GEREZ RICARDO	23-27820127-9	10E-L-00808/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MOLINAS ORLANDO	20-18632592-4	10E-L-01935/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SEOANE CARLOS	27-31500236-8	10E-L-00552/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
TRILLO RAMON	20-24749061-3	10E-L-01042/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BADO FERMIN	20-13053272-2	10F-L-02530/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CUELLO JUAN	23-21773089-9	10F-L-01089/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
DRAGANI CARLOS	20-04609510-4	10F-L-02536/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GALVAN RAUL	20-21618589-8	10F-L-01850/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GOMEZ JUAN	20-29381267-7	10F-L-01710/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GONZALEZ ARMANDO	20-13612091-4	10F-L-00612/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GUZMAN PABLO	20-14511089-1	10F-L-01177/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
HRUSA NATALIA	27-28067353-1	10F-L-00915/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SAN CRISTOBAL GUSTAVO	20-18111646-4	10F-L-00927/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANCHEZ ORLANDO	20-25631364-3	10F-L-01861/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
YAPURA CESAR	20-26616960-5	10F-L-00936/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CABALLERO VICTOR	20-92126319-9	10G-P-00464/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FIGUEROA RAUL	20-04363989-8	10G-P-00385/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ OSVALDO	20-07777454-9	10G-P-00311/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CAUSSA, ESTEBAN	20-26503841-8	007-L-02557/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CHAVEZ, CARLOS	20-08423565-3	008-P-00298/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SLASZ, FERARDO ALBERTO	23-26697236-9	007-L-02007/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VERDE, RODOLFO JAVIER	20-18341026-2	007-L-01935/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ZELARRAYAN, ALBA DE LAS MERCEDES	27-13203342-6	008-P-00233/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO

e. 15/12 N° 500.302 v. 19/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 72 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. LORENZO DOMINGUEZ - Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALARCON,JUAN CARLOS	20-22898633-0	009-L-00996/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALBORNOZ SANCHEZ,PEDRO RENE	20-21380577-1	009-L-00090/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALSINA VICTORIANO	20-12103954-1	009-L-00029/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ANDRADE, PEDRO IGNACIO	20-08052794-3	009-L-00852/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARANEDA MORENO HUMBERTO	20-93313710-5	009-L-00213/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARANEDA SEPULVEDA VICTOR	23-92472930-9	009-L-00588/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AVILA,JORGE FABIAN	20-23257620-1	009-L-00627/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AYENAO,NORMA NANCY	23-22583593-4	009-L-00133/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BAREIRO,JOSE DAMIAN	23-18077283-9	009-L-00378/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRAGAN, AGUSTIN ALBERTO	23-30589407-9	009-P-00057/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARROS, JOSE ALBERTO	20-21429279-4	018-L-00852/04	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BELTRAN ISMAEL	20-14256577-4	018-L-00562/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BIANCHI,GUILLERMO ORLANDO	20-20299857-8	009-L-00069/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BLANCO, JULIAN	20-06900092-5	018-L-00586/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BOBADILLA, MARIO ORLANDO	20-17119662-1	018-L-00767/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BONFORTE,MARIA CRISTINA	27-03616954-6	018-P-00461/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BONVENTRE,RUDENCINO	20-21990838-6	018-L-00111/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BURGOS,HECTOR FABIAN	20-17395300-4	009-L-00646/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANIO,MARCELINO SEGUNDO	20-14530275-8	018-L-00474/03	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARDENAS TRIVIÑO,LUIS HUMBERTO	20-92898953-5	018-P-00343/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARRILLO,JORGE RAUL	20-07579316-3	018-P-00048/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAURES HECTOR	20-24925348-1	018-L-00311/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAVEZ AEDO CELESTINO	23-92241333-9	009-L-00587/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAVEZ JOSE ADRIAN	23-24877318-9	009-L-00461/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CID,JUAN CARLOS	20-13462843-0	018-P-00072/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CIDES BRUNO ARGENTINO	20-08377910-2	009-L-00037/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CINCOTTA,RICARDO GABRIEL	20-20420074-3	009-L-00879/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
COCCARO,ALICIA HERIBE	27-13117718-1	018-L-00796/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CONTRERAS,HILARIO DE JESUS	20-23107407-5	009-L-00114/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CONTRERAS,MARCELO	20-23201251-0	009-L-00971/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORDOBA ERNESTO	20-16393267-0	009-L-00331/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORIA,MARIA TERESA	27-17793822-5	018-P-00524/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORONADO FEDERICO ALEJANDRO	20-30529771-3	009-L-00462/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CRUZ CONSTANTINIDES,LUIS ALBERTO	20-30131350-1	018-P-00342/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DARVICH,EVANGELINA BEATRIZ	27-28297036-3	009-L-00012/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DEPETRIS CLAUDIO	20-23718317-8	009-L-00394/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ, RAMON RAUL	20-08080714-8	018-P-00092/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
EPIFANIO, BEJARANO	20-05657934-7	018-P-00300/01	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESPARZA LOPEZ,JOSE SANTOS	20-18754924-9	018-P-00197/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FIGUEIRA,MARCELO JOSE	20-92517067-5	018-L-00417/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GALMES,MARIA ESTHER	27-02787697-3	018-P-00102/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARRIDO JOSE FRANCISCO	20-26810099-8	009-L-00188/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GATICA,VIVIANA	27-16393432-4	009-L-00686/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GELFO,ROSA ESTELA	27-06211409-1	018-P-00086/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GENUARIO RENE	23-25963579-9	018-L-00392/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ FABIO	20-31358239-7	018-L-00180/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ RAUL	20-07567051-7	018-P-00086/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUERRERO,NICANOR MIGUEL	20-17431948-1	018-L-00419/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HUIRCALEO,JUAN CARLOS	23-28155485-9	018-L-00448/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
IDIAZABAL,JUAN CARLOS	20-10913071-1	009-L-00028/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JERONIMO,NELIDA MAGDALENA	27-16407494-9	018-L-00716/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
KILAPI,FRANCISCO HECTOR	20-11160342-2	009-L-00434/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LAMAISON,NORMA JULIA	27-06376681-5	018-P-00228/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEON,JORGE RAUL	23-12629535-9	018-P-00400/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LIEN LLANCAFILO,FRANCISCO	20-92638759-7	018-P-00321/03	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LINARES,SANDRO ANTONIO	20-21384777-6	018-L-00300/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LLANAO,MIGUEL ANGEL	20-29312137-1	009-L-00937/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LOPEZ CAMPO,TITO	20-92085189-5	009-P-00051/02	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MANSILLA, MONICA MIRIAM	27-17061832-2	018-L-00379/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARDONES ERNESTO SEGUNDO	23-08212238-9	018-P-00097/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARDONES,MARIO	20-04622135-5	009-L-00276/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINS,LUIS ALBERTO	23-13667409-9	009-L-00387/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MATZEN,JORGE	20-14024513-6	009-L-00526/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MELO SAAVEDRA EDGARDO	20-92440084-7	009-L-00039/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENA,AGUSTIN ALBINO	20-21643201-1	009-L-00069/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ, CARLOS	23-17194850-9	018-P-00324/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ,FELIPE	20-10042235-3	009-L-00368/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ,SILVIO LUIS	20-28402264-6	009-L-00755/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MERINO GALINDO	20-27531997-0	018-L-00123/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MERINO, GALINDO TORIBIO	20-27531997-0	018-L-00327/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MESA,MIGUEL ANGEL	20-10956513-0	018-P-00518/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MOLINES,PEDRO PABLO	20-07294703-8	018-P-00183/02	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONSALVE NAVARRETE,SEGUNDO	20-93585008-9	018-P-00228/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONSALVE,MARIA	27-03945725-9	018-P-00355/00	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONTESINO UNQUEN,JOSE	20-14245660-6	018-P-00497/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORA HUGO	20-08212638-5	018-P-00035/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORENO MAXIMILIANO	20-21975242-4	018-L-00628/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ,CLARA	27-06078731-5	018-P-00152/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ,MARCELO ALEJANDRO	20-23107431-8	009-L-00577/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NARVAEZ VALENZUELA,EVARISTO JOEL	20-92607217-0	018-P-00521/04	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NOVA LUIS ALBERTO	20-16284733-4	009-L-00158/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OCHANDIO,CARLOS ALBERTO	20-10647683-8	009-L-00797/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ORTEGA SEPULVEDA,RAMON RODRIGO	20-93099065-6	009-P-00029/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OYARZO, NELSON	23-30995042-9	018-L-00482/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAEZ,FRANCISCO	20-10658871-7	018-L-00279/03	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAINEMAL,CECILIA DEL CARMEN	27-93654085-2	018-P-00287/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARADA YAPURA,LUCAS DARIO	23-29159289-9	009-L-00788/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARDO,GERARDO ANIBAL	20-12347102-5	009-L-00017/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAREDES MORALES, SERGIO	20-92349007-9	009-L-00418/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAVEZ BALBOA JORGE	20-93042061-2	018-L-00213/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PESUTTO, MARIO DANEIL	20-23840718-5	018-L-00462/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PETERS,ELIZABETH MARIA	27-60057902-4	018-L-00749/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEZZI MARCOS	20-26468849-4	009-L-00683/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINO FIDEL	20-27579022-3	009-L-00661/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PITRIQUEO MELILLAN,SERGIO LUCIA	20-92657678-0	009-L-00823/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUAGLIA MARIA ROSA	27-17665800-8	009-L-00424/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIQUELME,JOSE EDUARDO	20-21387283-5	009-L-00447/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIQUELME,RODOLFO ERNESTO	20-12699258-1	009-L-00701/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIU,MIGUEL ANGEL	20-20012423-6	009-L-00795/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIVERO CARLOS ALEJANDRO	20-23613236-7	009-L-00218/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIVERO,RUBEN ALBERTO	20-14314980-4	018-P-00040/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROA,CARLOS MANUEL	20-17018720-3	009-L-00706/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROMANI EDUARDO DARIO	20-23715329-5	009-L-00123/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROSS LLANCALEO RENE MARCELINO	20-92445428-9	009-L-00650/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBIO,ANGEL JAVIER	20-29267987-5	009-L-00924/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBIO,MARIA DEL CARMEN	27-10595153-7	018-P-00211/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUIZ OSCAR	20-12027906-9	018-L-00340/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SACKS,RICARDO OMAR	20-07397536-1	018-P-00500/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SALAS PARRA,JOSE	20-92351891-7	018-P-00307/00	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHE JUAN CARLOS	20-31864696-2	009-L-00621/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHEZ,ROBERTO SIGIFREDO	20-20280424-2	009-L-00792/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SASTRE,ADOLFO OMAR	20-07352595-1	009-L-00634/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOLIS,VICTOR HUGO	20-20456111-8	009-L-00608/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOTO TORRES,BLADIMIR	20-92963760-8	018-L-00631/04	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
STILLGER, ALEJANDRO DANIEL	20-12065045-0	009-L-00641/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SUAREZ,EDGARDO HUGO	20-16041086-9	018-L-00845/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TAPIA,FERNANDO	20-24615529-2	009-L-00526/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TESEI,MIRTHA NOEMI	27-10536875-0	018-P-00235/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TORO,AMELIA	27-13665217-1	009-L-00290/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ULLARTE ACUÑA,JORGE	20-92518282-7	018-L-00212/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
URRA,NAHUEL OMAR	20-24538097-7	009-L-00021/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALLEJOS,SANDRO JOSE	20-29973243-7	009-L-00479/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ,JOSE CARLOS	23-25776749-3	009-L-00722/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VENTURA, FABIO ANTONIO	20-24145329-5	018-P-00026/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERDUN,PAOLA VANINA	27-24825157-9	009-L-00080/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERDUN,PAOLA VANINA	27-24825157-9	009-L-00803/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VITALE,ROXANA BEATRIZ	27-17641051-0	009-L-00614/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
WACHNOWSKI PABLO	23-11512846-9	009-L-00017/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZARATE,NORMA EDUVINA	27-93786658-0	009-L-00394/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ, WALTER HUGO	24-21876501-3	10F-L-01361/05	028	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BERGAGNA, RAUL ARTURO	23-06389309-9	05A-P-01637/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MOLINA, JORGE RAUL	24-12509486-0	05A-P-01578/05	05A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VALDEZ, DAVID OSCAR	20-06501009-8	005-P-00439/04	05A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VEGLIO, SUSANA MARIA	27-05393784-0	05A-P-01501/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
AGUIRRE, CRISTIAN ANDRES	20-14580210-6	05B-L-01335/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CELAYE, VALENTIN	20-06387366-8	05B-L-02564/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ESPINOSA, JAVIER GUSTAVO	20-22597503-6	05B-L-02216/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MILTON, LUIS CARLOS	20-25730471-0	05B-L-01218/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
NANNINI, ALBERTO REMIGIO	20-06387939-9	05B-L-02215/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
OVIEDO, HECTOR DANIEL	20-30111695-1	05B-L-02415/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PEDERNERA, HIGINIO LUCIANO	20-06455343-8	05B-L-02383/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
STERREN, HERNAN MARCELO	20-25535616-0	05B-L-02071/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TEJEDA LARA, PABLO LEONARDO	20-30331486-6	05B-L-03193/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VOUILLEZ, MIGUEL ANGEL	23-16360799-9	05B-L-02324/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CORVALAN, ANTONIO VICTOR	20-16094706-4	10B-L-03078/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
ABREU, EUGENIO RAUL	20-28848204-8	011-L-00938/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ACEVEDO, MANUEL ALEJANDRO	20-30457172-2	008-L-00360/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
ALARCON, ROGELIO IRINEO	20-62012543-2	028-L-00023/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ALE, JORGE ROBERTO	20-14578371-3	10D-L-02651/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ALVARADO, CRISTIAN DANIEL	20-28932600-7	024-L-00052/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ARCE, JOSE LUIS	20-17080554-3	005-L-01715/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
BONASERA, MARIA LUISA	27-04134143-8	004-L-00269/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CACERES, ANGEL CUSTODIO	20-16990398-1	10D-L-00020/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
CEJAS, MIGUEL ANGEL	20-07956870-9	005-L-00784/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CORREA, ROBERTO AGUSTIN	20-16904638-8	05B-L-01243/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CUCINELLI, JULIA CELESTINA	27-04976903-8	018-L-00383/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CUEVAS, MOISES VICTORIO	20-06393316-4	05B-L-00893/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
D'AMORE, ROBERTO (DER. HAB. LAGUNA	20-10586618-7	012-L-00010/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
DEFEND, EDUARDO EMILIO	20-07999474-0	005-L-01832/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
DI DOMEICA, EDUARDO	20-06047719-2	012-P-00456/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
DIAZ, EDUARDO	20-20158867-8	10B-L-01049/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
EPULEF SEBASTIAN	20-13507908-2	009-L-00318/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESPERON, MARTA LILIANA	27-12998706-0	005-L-00535/00	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FERNANDEZ, RUBAN OSCAR	20-05322134-4	012-P-00552/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
FERNANDEZ, VICTOR ALEJANDRO	20-23357256-0	10B-L-00565/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
FERREIRA, EVA ISABEL	27-23774155-8	10E-L-00724/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
GALARRAGA, NILDA	27-26068621-1	10D-L-01876/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GALMES, REINALDO EDGARDO	20-13170223-0	011-L-00337/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GARAY, LUIS ABEL	20-14697022-9	004-L-01144/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GIRON, CRISTOBAL FIDENCIO	20-05409160-6	023-L-00010/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GOMEZ, AUGUSTO RUPERTO	20-08128957-4	10D-L-03974/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GONZALEZ, JUAN CARLOS	20-06906430-3	004-L-00125/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
GOROSITO, MARIO ALESIO	20-11246260-1	011-L-00588/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GUIRALDO, CARLOS ALBERTO	20-10391473-7	011-L-01201/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GULDBERG, SONIA ANA	27-10901655-7	004-L-00319/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
HUAMANI TAIPE, ORLANDO	20-92568019-3	10C-P-02069/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
JOSE, PABLO OSCAR	20-12463267-7	10B-L-03978/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
JUAREZ, CRISTINA DEL VALLE	27-11926406-0	10B-L-00327/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
LEIVA, JULIO CESAR	20-18370594-7	009-L-00800/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
LIMA, GASTON DAVID	20-28304456-5	10D-L-02744/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MAIDANA, PEDRO RUBEN	23-13755358-9	10B-L-01665/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MARQUEZ, MARIO A.	20-04648776-2	10B-L-03559/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MARTINEZ, WALTER	20-11243601-5	027-L-00723/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MEDRANO, OMAR HUMBERTO	20-10279423-1	008-P-00659/01	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MENDOZA, LEONIDES	20-07121960-8	012-P-00827/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MIÑO, MARIA DEL CARMEN	27-11208360-5	030-L-00347/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MOJICA, CIRILO	20-14962111-4	10B-L-01667/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MORAN, LILIANA ESTER	23-21704883-4	012-L-01413/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MORENO, JOSE MANUEL	20-13066192-1	10D-L-01013/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MORENO. ELISA ALEJANDRA	27-17845682-8	018-P-00339/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ORTIZ, ANA MARIA	27-04541329-8	011-L-00882/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
PAEZ, PEDRO RAFAEL	20-06809247-8	027-L-00351/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
PAZ, GUSTAVO JAVIER	20-25332001-0	029-L-00059/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
QUINTERO ORTIZ, ALBERTO	20-12135992-9	05B-L-01194/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
QUIRO, GENARO	20-07805027-7	007-L-01626/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RAVANEIRA, JUAN CARLOS	20-16595704-1	011-L-00539/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
RIOS, NESTOR ORLANDO JAVIER	20-24852716-2	019-L-00299/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	20-20874516-7	005-L-02541/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ, LAURA MATILDE	27-06077505-8	031-L-00926/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ROJAS, JOSE MIGUEL	20-21779153-8	10B-L-01403/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANCHEZ CAMPOS, JUAN A.	20-18719110-7	018-P-00325/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANCHEZ, GABRIEL FRANCISCO	20-18202172-6	012-L-01129/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
SARTORE, DARIO JOSE	20-23299008-3	005-L-03795/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
SEGOVIA, LORENA	27-21945826-1	011-L-00646/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SILVA, DORA NOEMI	27-11597113-7	10D-L-02892/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
SILVA, SIMEON MERCEDES	20-08126610-8	10B-L-05218/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
TABALI, SERGIO OMAR	20-23389896-2	020-L-00062/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
TABOADA, EDUARDO	20-10456931-6	004-L-00890/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
TORRICO, OVANDO	20-93111205-9	10D-L-02102/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
VALERIO, HECTOR	20-04986976-3	05B-L-00340/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
VALLEJO, VICTOR HUGO	20-18158873-0	001-L-00259/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VESCIO, JOSE RAUL	20-14038843-3	10A-P-02270/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
VILLORDO, ANTONIO ENRIQUE	20-21607795-5	030-L-00366/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
WEIGANDT, SERGIO E.	20-20481115-7	10B-L-03889/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ZARZA, LEONARDO ESTEBAN	20-23177735-1	10B-L-04957/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL

e. 15/12 N° 500.304 v. 19/12/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPEDIL LTDA., matr. N° 23.260 domiciliada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en el Expte. N° 3826/02 por el que tramita un sumario a la citada entidad ha recaído la Disposición Sumarial N° 699 de fecha 29/11/2005 que en lo sustancial expresa: … VISTO … DISPONGO: Art. 1°: Háganse efectivas las previsiones contenidas en la Prov. "S" N° 578/04. Consecuentemente téngase por contestado el descargo en los términos expuestos en la presentación de fs. 165/166. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: (Informe a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa, como medida para mejor proveer). De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 15/12 N° 500.289 v. 15/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA N° 35/2005

Bs. As., 13/12/2005

VISTO la Resolución General N° 1866 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación afectando la renta fiscal.

Que en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúan las distintas áreas del Organismo, se han realizado estudios de valor sobre determinadas mercaderías.

Que como resultado de dichos estudios, la División Análisis dependiente del Departamento Técnica de Valoración, ha elaborado un informe sobre los valores referenciales de determinadas mercaderías.

Que el mismo cuenta con la conformidad de dicho Departamento y de la Dirección de Técnica.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General Técnico Legal Aduanera.

Que a tenor de lo establecido por la Resolución N° 389/04 del Ministerio de Economía y Producción, en cumplimiento de lo normado en el punto IV del Anexo I de la Resolución General N° 1866 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997; se

INSTRUYE:

1 — Hacer saber los valores referenciales que figuran en el Anexo I (Listado de mercaderías con valores referenciales de exportación - Desperdicios y desechos de metales comunes), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL, los que serán de aplicación para todos los destinos.

2 — Dejar sin efecto los valores fijados en la Instrucción General N° 001/2005 (SDG LTA).

3 — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir de los DIEZ (10) días hábiles contados desde la publicación de esta Nota Externa en el Boletín Oficial.

4 — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES REFERENCIALES DE EXPORTACION

DESPERDICIOS Y DESECHOS DE METALES COMUNES

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad
7204.10.00	Desperdicios y desechos de fundición	0,15	Kg.
7204.21.00	Desperdicios y desechos de acero inoxidable austenítico (Serie AISI 300 y equivalentes de otras normas)	1,38	Kg.
	Desperdicios y desechos de otros aceros inoxidables.	0,31	Kg.
7204.29.00	Desperdicios y desechos de otros aceros aleados.	0,22	Kg.
7204.30.00	Desperdicios y desechos de hierro o acero estañados	0,22	Kg.
7204.41.00	Desperdicios y desechos de hierros o aceros, excepto los aceros aleados y los hierros o aceros estañados, en forma de torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) o recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0,41	Kg.
7204.49.00	Desperdicios y desechos de hierros o aceros, excepto los aceros aleados y los hierros o aceros estañados, en otras formas	0,40	Kg.
7204.50.00	Lingotes de chatarra de hierros o aceros.	0,50	Kg.
7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre	3,23	Kg.
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel	6,13	Kg.
7602.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio	1,31	Kg.
7802.00.00	Desperdicios y desechos, de plomo	0,57	Kg.
7902.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc	0,77	Kg.
8002.00.00	Desperdicios y desechos, de estaño	4,78	Kg.

e. 15/12 N° 500.540 v. 15/12/2005



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma H.F.D. SOCIEDAD ANONIMA la Disposición N° 17 de fecha 24 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, recaída en el Expediente N° 307.290/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Impónese a la firma H.F.D. SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2° — Impónese a la firma H.F.D. SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 73.134,28), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° de la presente disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805/88. ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702. ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma H.F.D. SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7° — "De Forma" Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651-Planta Baja - Sector 11.

e. 14/12 N° 500.138 v. 16/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma TECNOHORMIGON S.A.C.I. y A. la Disposición N° 16 de fecha 30 de setiembre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 045-001918/98 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Impónese a la firma TECNOHORMIGON S.A.C.I. y A. el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2° — Impónese a la firma TECNOHORMIGON S.A.C.I. y A. el pago de una multa de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 76.723,41), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° de la presente disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805/88. ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702. ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma TECNOHORMIGON S.A.C.I. y A. ARTICULO 7° — "De Forma" - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651-Planta Baja-Sector 11.

e. 14/12 N° 500.139 v. 16/12/2005

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso N° 134 destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz

Doctores Hebe María de las Mercedes Alvarez, Eduardo Ariel Belforte, Joaquín Alejandro Cabral, Gerardo Daniel Cacace, Fermín Amado Ceroleni, Jorge Eduardo Chávez, Luis Fernando Deluca, Susana Fasola Vitale, Luis Alberto Giménez, Esteban Lozada, Mario Gabriel Reynaldi y Alejandro Joaquín Carlos Ruggero.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en el horario de 7:30 a 12:30 en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (calle 25 de Mayo 401 de esa ciudad).

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 3 de febrero de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la Cámara indicada en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente

e. 14/12 N° 500.034 v. 16/12/2005

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares, Niveles EGB y Polimodal. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la/ Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 295/05 Presupuesto Oficial: $ 3.194.264,75 EGB a/cBº Argentino Partido Escobar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 28/12/05 - 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05- 9 hs.. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.194.265 Acreditar superficie construida de: 4.810 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 296/05 Presupuesto Oficial: $ 2.397.413,86 EGB a/c Bº La Trocha Partido Gral. Villegas Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 9 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 9,30 hs.. Valor del pliego: $250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 2.397.414 Acreditar superficie construida de: 3.394 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 297/05 Presupuesto Oficial: $ 2.608.707,77 EEM Nº 10 Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05-9,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05- 10 hs.. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.608.708 Acreditar superficie construida de: 4.535 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 298/05 Presupuesto Oficial: $ 2.977.154,19 EGB a/c Barrio San Carlos II Partido Moreno Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 10 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 10,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.977.154 Acreditar superficie construida de: 4.486 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 299/05 Presupuesto Oficial: $ 4.168.071,71 EGB Nº 4 Partido Almirante. Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 10,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 11 hs.. Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.168.072

Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 300/05 Presupuesto Oficial: $ 3.024.025,82 EGB Nº 71 Partido Almirante Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 11 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 11,30 hs.. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.024.026 Acreditar superficie construida de: 4.290 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 301/05 Presupuesto Oficial: $ 2.597.920,22 EGB a/c Barrio El Roble Partido Presidente Perón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 11,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 12 hs.. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.597.920 Acreditar superficie construida de: 3.824m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 302/05 Presupuesto Oficial: $ 1.736.963,48

EGB 3 a/c Bº Santa Teresita Partido Presidente Perón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 12 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 12,30 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.736.963 Acreditar superficie construida de: 2.364 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 303/05 Presupuesto Oficial: $ $ 2.888.991,75 EET Nº 2 Gowland Partido Mercedes Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 14 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 14,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.888.992 Acreditar superficie construida de: 4.286 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 304/05 Presupuesto Oficial: $ 3.661.556,94

EGB a/c Barrio El Canario Malvinas Argentinas Partido Almirante Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 14,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 15 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.661.557 Acreditar superficie construida de: 5.480 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 305/05 Presupuesto Oficial: $ 4.340.383,99 EEM Nº 5 Campo de Mayo Partido San Miguel Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 15 hs.

Apertura de ofertas: 28/12/05 - 15,30 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.340.384 Acreditar superficie construida de: 6.638 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 306/05 Presupuesto Oficial: $ 2.814.228,34

EGB Nº 19 EGB 1-2 San Cayetano Partido San Cayetano Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 15,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 16hs.

Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.814.228 Acreditar superficie construida de: 4.214 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 307/05 Presupuesto Oficial: $ 2.038.857,79 EGB 3 Nº 1 Ramallo Partido Ramallo

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 16 hs.

Apertura de ofertas: 28/12/05 - 16,30 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.038.858 Acreditar superficie construida de: 3.074m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 308/05 Presupuesto Oficial: $ $ 1.156.136,66 EEM Nº 4 (Anexo Espigas) Espigas Partido Olavarría Plazo de Ejecución: 12(doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 16,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 17 hs.

Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.156.137 Acreditar superficie construida de: 1.460 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 309/05 Presupuesto Oficial: $ 3.322.432,93 EGB a/c Barrio Nuestro Futuro González Catán Partido La Matanza Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.322.433 Acreditar superficie construida de: 4.948 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 310/05 Presupuesto Oficial: $ 2.610.505,69 EGB a/c Barrio Los Tilos Necochea Partido Necochea Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 9 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 9,30 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.610.506 Acreditar superficie construida de: 3.824m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 311/05 Presupuesto Oficial: $ 3.516.165,7 EGB a/c Barrio Ciudad Nueva Nueve de Julio Partido Nueve de Julio Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 10 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.516.166 Acreditar superficie construida de: 5.266 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 312/05 Presupuesto Oficial: $ 2.278.980,38 EGB a/c Barrio Bancario Olavarría Partido Olavarría Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05-10 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 10,30 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.278.980 Acreditar superficie construida de: 3.242 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 313/05 Presupuesto Oficial: $ 2.401.756,42 EGB Nº 14 Aguas Verdes Partido La Costa Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 10,30 hs.

Apertura de ofertas: 29/12/05 - 11 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.401.756 Acreditar superficie construida de: 3.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 314/05 Presupuesto Oficial: $ 1.883.157,96 EGB a/c Barrio Parque Independencia Mar del Plata Partido General Pueyrredón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 11 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 11,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.883.158 Acreditar superficie construida de: 2.364 m2 en no más de 3 (tres) contratos
Licitación Nº 315/05 Presupuesto Oficial: $ 2.683.381,62 EGB a/c Barrio Los Viveros General Rodríguez Partido General Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.683.382 Acreditar superficie construida de: 3.824 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 316/05 Presupuesto Oficial: $ 3.564.841,06 EGB a/c Bº Altos de S. Joaquín General Rodríguez Partido General Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05-12 hs.

Apertura de ofertas: 29/12/05 - 12,30 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.564.841 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 317/05 Presupuesto Oficial: $ 3.643.796,76

EGB a/c La Yoli Gral. Rodríguez Partido Gral. Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 14,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 15 hs.

Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.643.797 Acreditar superficie construida de: 5.480 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 318/05 Presupuesto Oficial: $ 2.041.206,41 EEM a/c Nivel Medio Capilla del Señor

Partido Exaltación de la Cruz Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 15 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 15,30 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.041.206 Acreditar superficie construida de: 3.000 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 319/05 Presupuesto Oficial: $ 3.509.090,18 EGB a/c Barrio Santa Florentina Campana Partido Campana Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 29/12/05 - 15,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 16 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.509.090 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 320/05 Presupuesto Oficial: $ 3.639.541,37 EGB a/c Barrio 168 Viviendas San Fernando Partido San Fernando Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 29/12/05 - 16 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 16,30 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.639.541 Acreditar superficie construida de: 5.474 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 321/05 Presupuesto Oficial: $ 3.418.823,77 EGB a/c Bº Luchetti Pilar Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 30/12/05 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 30/12/05 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.418.824 Acreditar superficie construida de: 5.006 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 322/05 Presupuesto Oficial: $ 2.764.729,28 EGB a/c Barrio La Escondida Pilar Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 30/12/05 - 9 hs. Apertura de ofertas 30/12/05 - 9,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.764.729 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 323/05 Presupuesto Oficial: $ 2.582.314,48 EGB a/c Barrio Falcón Del Viso Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 30/12/05 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 30/12/05 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.582.314 Acreditar superficie construida de: 3.756 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta, venta de pliegos días hábiles de horario de 9.00 a 15.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo-Calle 57 Nº 835-1900 La Plata-Tel/fax 0221-4240335/0800-333-9483

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 324/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Alderetes Niveles EGB 3 y Polimodal Alderetes Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.597.266,01 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.597.266 Acreditar superficie construida de: 4.195 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 325/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Villa Amalia S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.569.256,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 10 Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.569.256 Acreditar superficie construida de: 2.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 326/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva "Bernabé Aráoz"

S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.075.508,24

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -10,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.075.508 Acreditar superficie construida de: 3.006 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 327/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva Bº Sutiaga S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.406.543,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -11,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.406.543 Acreditar superficie construida de: 3.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 328/05 Objeto: Construcción: ENET Nº 5 S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.645.724,15. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -12,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.645.724 Acreditar superficie construida de: 7.332 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 329/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Bº Obrero, Famaillá Departamento Famaillá Presupuesto Oficial: $ 2.373.626,79 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.373.627 Acreditar superficie construida de: 3.880 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 330/05 Objeto: Construcción: Escuela General Lavalle Famaillá Departamento Famaillá Presupuesto Oficial: $ 2.827.376,43 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta el: 04/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.827.376 Acreditar superficie construida de: 4.431 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 331/05. Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Policial Los Pocitos Departamento Tafí Viejo. Presupuesto Oficial: $ 2.376.787,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 250. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.376.788 Acreditar superficie construida de: 3.683 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 332/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Lomas de Tafí Tafí Viejo Departamento Tafí Viejo. Presupuesto Oficial: $ 2.797.072,29 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.797.072 Acreditar superficie construida de: 4.311 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 333/05 Objeto: Construcción: Escuela "Ramón Paz Posse" Banda del Río Salí Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 3.710.810,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 12,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.710.810. Acreditar superficie construida de: 5.703 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 334/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Larrea y Alberdi S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.755.514,19 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.755.514 Acreditar superficie construida de: 2.626 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 335/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva "Celestino Gelsi" Lules Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 2.657.160,19 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.657.160 Acreditar superficie construida de: 4.120 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 336/05 Objeto: Construcción: Escuela Media El Mollar El Mollar Departamento El Mollar Presupuesto Oficial: $ 2.295.600,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.295.600 Acreditar superficie construida de: 3.111 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 337/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Islas Malvinas Villa Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.403.253,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 -12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.403.253 Acreditar superficie construida de: 3.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 338/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva Marina Alfaro al 1200 S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.578.300,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006-12,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.578.300 Acreditar superficie construida de: 2.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs. Consulta y venta de pliegos y Lugar de apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Nº 339/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 14 "Tte. Cnl. Francisco M. Guerrero" Comandante Fontana Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 3.751.914,30
Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.751.914 Acreditar superficie construida de: 4.599 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 340/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 4 "Martín M. de Güemes" Estanislao del Campo Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 3.676.358,54 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 10 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.676.359 Acreditar superficie construida de: 4.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 341/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 9 "Dr. Vicente López y Planes" Palo Santo Departamento Pirané Presupuesto Oficial: $ 4.488.452,74

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 4.488.453 Acreditar superficie construida de: 5.477m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 342/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 446 "Armando de Vita y Lacerra" Barrio San Pedro Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 3.063.694,96

Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 12 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 3.574.311 Acreditar superficie construida de: 3.934 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 343/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 12 EGB 1-2

Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.794.292,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 8,30 hs.

Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.794.293 Acreditar superficie construida de: 5.607 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 344/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 297 EGB 1-2 Colonia Departamento Sarmiento Departamento Pilcomayo Presupuesto Oficial: $ 766.780,29 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 9,3 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.086.272 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 345/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 453 EGB 1-2 Pozo del Oso Departamento Ramón Lista Presupuesto Oficial: $ 819.178,82 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 10,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.160.503 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 346/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 148 EGB 1-2 Chico Dawagan Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 809.166,57 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 11,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.146.319

Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 347/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 304 EGB 1-2 Loma Senés Departamento Piranè Presupuesto Oficial: $ 762.794,10 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 12,30 hs. Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.080.625 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs. Consulta y venta de pliegos y Lugar de apertura: UCAP, calle Belgrano N° 878 4º piso Formosa Capital - Tel (03717) 434-883.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 348/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en Zona Sur Presupuesto Oficial: $ 6.166.856,25 San Fernando del Valle Catamarca Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de ofertas hasta 29/12/2005 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005 - 10 hs.

Valor del pliego: $ 600 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.111.238 Acreditar superficie construida de: 10.210 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 20.00 Dirección de Infraestructura Escolar

Chacabuco 895 PA Tel 03833 439180 Lugar de apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública, Chacabuco 895 Planta Alta

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 362/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 758 Esquel Departamento Futaleufú

Presupuesto Oficial: $ 3.557.468,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 12/01/2006 - 9,30 Apertura de ofertas: 12/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 450

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.557.469 Acreditar superficie construida de: 4.503 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa 330 Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana 50

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 349/05 Objeto: Construcción: IPEM 84 Sta. Cruz del Lago Departamento Punilla

Presupuesto Oficial: $1.667.303,9 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta 29/12/2005- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.945.188 Acreditar superficie construida de: 2.684 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 350/05 Objeto: Construcción: IPEM 117 Icho Cruz Departamento Punilla Presupuesto Oficial: $ 1.921.206,85 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/2005- 12,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 13 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.241.408 Acreditar superficie construida de: 2.846 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441/4540 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 – Córdoba

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 353/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Manzana 309 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.108.416,73 Plazo de Ejecución: 360 días Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 -9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.108.417 Acreditar superficie construida de: 3.657 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 354/05

Objeto: Construcción: Escuela a/c Nº 436 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano

Presupuesto Oficial: $ 2.169.600,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 03/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006- 10 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.169.600 Acreditar superficie construida de: 3.740 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 355/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Nº 434 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.129.914,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 8,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 9 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.129.914 Acreditar superficie construida de: 4.060 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 356/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Aguas Calientes Departamento El Carmen Presupuesto Oficial: $ 1.350.833,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 10 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.834 Acreditar superficie construida de: 2.570 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Senador Pérez 581 Planta Alta S.S. de Jujuy Tel 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 CABA Tel 011-4394-3012

Lugar de apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy,

Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S.S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 351/05 Objeto: Construcción: Colegio Provincial Nº 3 La Rioja Capital

Presupuesto Oficial: $ 3.276.349,40 Plazo de Ejecución: 360 días Recepción de ofertas hasta: 29/12/2005- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 10 hs. Valor del pliego: $ 350

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.276.349 Acreditar superficie construida de: 4.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 352/05

Objeto: Construcción: Colegio "El Milagro" Milagro Departamento Ortiz de Ocampo Presupuesto Oficial: $ 3.250.358,11 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 29/12/2005 10,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 11 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.250.358 Acreditar superficie construida de: 5.242 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja)

PROVINCIA DE MISIONES

Licitación Nº 361/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 801 Jardín América Lib. Gral. San Martín

Presupuesto Oficial $1.369.899,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 10/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.369.899 Acreditar superficie construida de: 2.034 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico" Edificio 3, 2º piso Posadas TEL (03752) 447-362/ 447-614

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 363/05 Objeto: Construcción: CEM Nº 107 Bº Stefenelli Gral. Roca Departamento Gral. Roca Presupuesto Oficial $ 1.968.300,00 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 11/01/2006- 13 hs. Apertura de ofertas: 12/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.460.375 Acreditar superficie construida de: 2.430 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Secretaría de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4 Viedma Río Negro Recepción de Ofertas Secretaría de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4 Viedma Río Negro Lugar de apertura: Municipalidad de General Roca Mitre 710 - General Roca - Río Negro

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 357/05 Objeto: Construcción: Escuela ETOA Desamparados Departamento Capital

Presupuesto Oficial: $ 3.721.876,98 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006 – 8,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/200- 9 hs. Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.481.251 Acreditar superficie construida de: 5.838 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 358/05 Objeto: Construcción: Escuela Andina Lotes Alvarez Departamento Caucete Presupuesto Oficial: $ 2.717.025,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.328.879 Acreditar superficie construida de: 4.262 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4677 Lugar de apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 359/05 Objeto: Construcción: Esc. EGB S/Nº Florencia Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.489.978,57 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de ofertas hasta 08/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 08/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.986 Acreditar superficie construida de: 3.758 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 360/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1363 Cañada de Gómez Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.377.034,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 08/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 08/01/2006- 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.377.035 Acreditar superficie construida de: 2.034 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de apertura: UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 5/12 N° 499.282 v. 26/12/2005

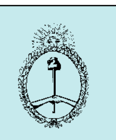
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 5/12/2005

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a los propietarios, representante legal y/o a toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre el Buque "KHRONOMETR", de bandera ucraniana, hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos Puerto Mar del Plata, que acorde DISPOSICION DJPM, DV1. N° 29/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de los SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 citado texto legal. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/12 N° 79.019 v. 15/12/2005

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL LIMON, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E y S.S. N° 911/05.

Artículo 1°) En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en el solar de calle La Plata 761, Provincia de Tucumán a los 08 días del mes de noviembre del 2003, se constituye con fines de agremiación, la entidad de “primer grado” que se denominará “SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL LIMON” que agrupara a empleados administrativos, trabajadores especializados y no especializados, obreros de fábrica y de campo, permanentes y transitorios que trabajen bajo relación de dependencia en la Industria o Establecimientos y/o fincas ubicadas en la Provincia de Tucumán de producción del limón y sus derivados que manipulen, realicen el almacenamiento y/o empaquetado y/o realicen actividades relacionadas con la explotación del limón sus frutos y/o productos y/o derivados, como así también las personas contratadas bajo relación de dependencia para las actividades comprendidas en el presente Estatuto por empresas o cooperativas u otro modo de tercerización de las tareas del y en el limón y sus derivados quedando excluido el Personal Jerárquico, entendiéndose por tal al personal de nivel Gerencial, al personal afectado exclusivamente a actividades comerciales.

La zona de actuación del presente sindicato es toda la extensión de la provincia de Tucumán donde se desarrolla la actividad del limón.

Esta es una entidad gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales en vigor.

El domicilio real de nuestro gremio es el de La Plata 761, Tucumán, fijando domicilio legal en Rivadavia 230 esta ciudad de Tucumán.

Artículo 2°)

PROPOSITOS: son propósitos fundamentales del Sindicato:

a) Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos, profesionales y gremiales de sus afiliados.

b) Participar en las negociaciones colectivas de Trabajo, defender las conquistas obtenidas, propiciar la ampliación de la legislación social y laboral y vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

c) La educación y formación profesional del trabajador.

d) Generar condiciones objetivas para el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias, el descanso y el esparcimiento, la elevación social, cultural, intelectual y física.

e) Fomentar los principios solidarios entre los afiliados a través de cooperativas y mutuales que encausen el esfuerzo mancomunado para el logro de superiores objetivos materiales.

f) Administrar sus propias obras sociales, o las Entidades creadas o a crearse que tengan como objetivo la provisión de servicios sociales, asistenciales, farmacéuticos y turísticos para los asociados y sus familias.

Artículo 9°)

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros Titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos:

1.- Secretario General

2.- Secretario Adjunto

3.- Secretario Gremial

4.- Secretario de Finanzas

5.- Secretario de Actas

6.- Vocal Titular Primero

7.- Vocal Titular Segundo

8.- Vocal Titular Tercero

9.- Vocal Titular Cuarto

10 a 18.- Nueve cargos suplentes

Los vocales suplentes sólo integrarán la comisión directiva en el caso de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

El mandato de la Comisión Directiva será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

e. 15/12 N° 500.149 v. 15/12/2005

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE REMISEROS CORDOBA (SI.RE.CO.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E y S.S. N° 746/05.

Art. 1) se denomina SINDICATO DE REMISEROS CORDOBA (SI.RE.CO) a la entidad gremial de primer grado, con domicilio real en calle Sorrilla de San Martín 857 de la Ciudad de Córdoba Capital. Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores que presten servicio en la industria del transporte de personas, a partir de Agencias habilitadas al efecto, bajo esa denominación o la de remis, u otras análogas. También agrupará los trabajadores del sector pasivo que hayan pasado a tal situación mientras se desempeñaban en la actividad siempre que al momento de acogerse a dicho beneficio revestían el carácter de afiliados a la entidad. Con Zona de actuación en la ciudad de Córdoba (Depto. Capital) y domicilio legal en calle Buenos Aires n° 530 P.A. Córdoba Ciudad CP. 5000.

Art. 2) El principal objetivo de la entidad es propender a la elevación moral, cultural y material de los trabajadores de la actividad, humanizando el capital mediante la conquista de condiciones higiénicas, laborales y salariales vitales mínimas que cubran eficientemente las necesidades materiales y morales de aquellos y sus familias.

Asimismo la entidad tendrá por finalidad:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la actividad y mantener su unión.

b) Fomentar la agremiación de los trabajadores a esta asociación.

c) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupa y representarlo ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación.

d) Celebrar acuerdos y/o convenciones colectivas de trabajo.

e) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes laborales, y de seguridad e higiene del trabajo.

f) Crear la obra social sindical, de acuerdo a la legislación vigente e instalar servicios médicos, farmacias sindicales, colonias de vacaciones, campos de deportes, seguros de sepelio, seguros colectivos, subsidios y construcción de vivienda para sus afiliados.

g) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico.

h) Difundir por medios orales, visuales y escritos las actividades e informaciones útiles al afiliado y su familia.

i) Crear una bolsa de trabajo y reglamentar su funcionamiento.

j) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar moral y/o económico de sus representados.

k) Propugnar la optimización del Derecho Social impulsando la celebración de convenciones colectivas de trabajo, peticionando e instando la sanción de instrumentos legales que tutelen la actividad y faciliten su desarrollo, procurando la igualdad de trato tanto en su relación con sus empleadores como respecto de las normas que se dicten en el orden Nacional, Provincial y Comunal.

l) Arbitrar mecanismos tendientes a la obtención de créditos, renovación de unidades de trabajo, rebaja de costos en su mantenimiento y reparación, y en la obtención de seguros de cobertura de riesgos profesionales materiales y sociales, asesoramiento jurídico, provisional y fiscal.

Art. 15) La asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por (9) nueve miembros titulares, que se integrarán de la siguiente forma:

UN SECRETARIO GENERAL

UN SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

UN SECRETARIO GREMIAL

UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE FINANZAS

UN SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL

UN SECRETARIO DE PRENSA Y CULTURA

SECRETARIO DE ACTAS Y ORGANIZACION

SECRETARIO DE INTERIOR

Habrá además cuatro vocales suplentes que sólo integrarán la comisión directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento tec. De los miembros titulares.

Para ser miembro de la Comisión Directiva, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener a la fecha de la convocatoria a elecciones no menos de dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años (los que deben ser inmediatos anteriores a la fecha de convocatoria). Para integrar la primer comisión directiva no se requerirá el requisito de la antigüedad en la actividad.

b) El setenta y cinco por ciento 75% de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

c) Gozar de un buen concepto moral y de trabajador honesto y serio, no tener inhibiciones civiles ni penales.

e. 15/12 N° 500.151 v. 15/12/2005

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 403/05.

ARTICULO 1°): Denomínase “ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA”, Pcia. del Neuquén, a la asociación gremial de trabajadores de primer grado, fundada el 24 (veinticuatro) de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, destinada a agrupar a aquellos trabajadores que presten servicio en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupa también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñen en actividades industriales, así como a los trabajadores que presten servicio para esta Asociación y a los trabajadores en pasividad que hallan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas. La Asociación agrupará a dichos trabajadores, de conformidad con las pautas que seguidamente se indican:

1) Con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, con exclusión de los que ejerzan la profesión de corredores o viajantes de comercio, y de los que invistan la condición de personal

jerárquico, entendiéndose en este último supuesto que tal carácter es atribuible a aquellos que desempeñen funciones de índole gerencial o ejerza la representación general del empleador.

2) Con prescindencia de que el empleador sea una persona física o que haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral.

3) Con exclusión de los trabajadores de cualquier categoría que presten servicios para empresas que, aun siendo comerciales, se dediquen a las siguientes actividades: Bancarias, Hoteleras o Gastronómicas, espectáculos públicos, farmacias, prensa, radio, o que se desempeñen como encargados en casas de rentas.

4) En especial la Asociación agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a actividades que se mencionan seguidamente sin que ello implique excluir las no mencionadas en tanto estén comprendidas en los apartados precedentes:

A) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializa los siguientes productos: avícolas - apícolas - agrícolas - ganaderos - artefactos del hogar - automotores nuevos y usados - artesanías - animales domésticos y peces - artículos de fantasía - artículos de electricidad - artículos de comunicación - artículos de peluquería y peinados - artículos de caucho - artículos de plástico, acrílicos y carteles en general - artículos de limpieza - alfombras - artículos agropecuarios y fertilizantes - alhajas y afines - artículos de algodón - accesorios y repuestos del automotor - máquinas fotocopiadoras - helados - maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos - embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general - bebidas y comestibles de todo tipo - máquinas de oficina, de coser y tejer y maquinarias en general-vidrios cristales y espejos - cuadros y marcos - flores y plantas maderas - lanas - hilados - neumáticos - productos de granja y lácteos - productos regionales - pelucas - pastas frescas - paños y casimires - papel - libros - hierros - materiales de construcción - venta y armado de casas prefabricadas - venta de inmuebles y lotes - venta y armado de cortinas - venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas - alfajores - rezagos y chatarra - extracto de quebracho - tabaco - juguetes - alimentos balanceados y forrajes - muebles y útiles de oficina - pirotecnia.

B) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de: Almacenes - antigüedades - autoservicios - armerías - agencias de loterías, prode y quiniela - bazares - boutiques - botonerías - barracas - bicicleterías - carnicerías - camiserías casas de regalos - casas de música - casas de electricidad - casas de deportes - casas de electrónica - casas de comida para llevar - casas de remates - cigarrerías - panaderías (venta al público) consultorías - corralones de materiales - cristalerías - disquerías -editoriales - herboristerías - instituciones de belleza - estaciones de servicio - ferreterías - fiambrerías - fotografías - florerías - gomerías - juegos electrónicos, mecánicos y otros - joyerías - jugueterías - galerías de arte - galletiterías - gimnasios - galpones de empaque de frutas - venta de juegos electrónicos - kioscos - librerías - mercerías - mueblerías - ópticas - papelerías - perfumerías - pajarerías - peluquerías - pinturerías - pescaderías - peleterías - queserías - relojerías - rotiserías - sanitarios - santerías – sastrería - semillerías - sederías - supermercados - talabarterías - tiendas - vaquerías - vinerías - verdulerías - veterinarias - zapaterías - zapatillerías - cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajo, vivienda y construcción - vídeo juegos - juegos de azar - entidades financieras no bancarias - cajas de crédito - sociedades de ahorro y/o créditos para consumo.

C) Actividades y servicios relacionados con: Exportación e importación - recuperación de envases líquidos y sólidos - fraccionamiento de productos alimenticios en general - fraccionamiento de vinos - fraccionamiento de productos químicos; envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles - extracción y venta de áridos en general - fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas - empresas y casas de fotografías, encuadernación y grabados - factura y venta de sellos de goma - venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos cerrados de T.V y video-cable, copiado de videos y video clubes - transporte de personal obrero y escolares-transporte de ropa para lavaderos y tintorerías - transporte, carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos - guarda, acarreo y depósito de equipajes - mercado de concentración de frutas y verduras - consignatorios de hacienda - casas de ferias y remates - corredores de cereales y frutos del país - depósitos de hacienda - lavaderos de lana - camping, balnearios y centros recreativos - salones de belleza, saunas y masajes - gimnasios y centros de deportes, institutos de enseñanza y prácticas deportivas, academias de enseñanza en general, guarderías - jardines de infantes, colegios privados y bibliotecas particulares - refacción, pintura, mantenimiento, limpieza, desinfección y desratización de edificios - empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos - lavaderos y engrase de automotores, playas de estacionamiento y guarderías de automotores y náuticas - lavaderos y autoservicios de lavado y secado de ropa - alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general - depósito, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles - parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio - locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia - servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales - servicios de radio y llamadas - organización y venta de rifas - venta ambulante - promoción y/o degustación - agencias de cine y publicidad - agencias marítimas, trámites y registración de patentes y marcas - despaches de aduana, comisionistas - transporte de valores - mercado de valores - asesoramiento técnico de seguros - empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranza de créditos - agencias o empresas de análisis de mercado - agencias de empleo y selección de personal - mandatos o representaciones - gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, etc. - administración de propiedades e inmobiliarias en general - traductorías - administración de empresas en general - asesores de instalaciones industriales y equipamientos - servicios contratados de provisión de personal - comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados - organización de ventas y comercialización de productos a domicilio - asesoramiento impositivo, laboral y previsional - embalaje y empaques en general - mutuales - entidades de culto - patinaje.

D) Personal de capataces y supervisores, administrativos, de ventas, técnico y profesional de las siguientes actividades industriales: fábricas de jugos de todo tipo - fábricas de mosaicos - fábricas de zapatos - fábricas de pastas frescas - fábricas de extracto de quebracho - fábricas de juguetes - fábricas de cepillos, escobas y pinceles - fábricas de artículos de cuero - fábricas de cerámica - fábricas de artículos de limpieza - fábricas de artículos de madera - fábricas de artesanías folklóricas - fábricas de envases de cartón - fábricas de cartón corrugado - industrias areneras, mineras y áridos en general - molienda de materiales y minerales - industrias del neumático - industria del vestido -industria perfumista - industria del calzado - industria ceramista - barracas - empaques de fruta - construcción - grandes obras.

E) Asimismo se encuentra comprendido en este Estatuto todo el personal que realice tareas de repartición, armado y mantenimiento de distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

F) Establecimientos cuyo fin consista en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores provistos.

G) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de todos los datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricas.

H) Establecimientos dedicados a la actividad denominada "cementerios privados" y a la prestación de servicios de ambulancias particulares.

I) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, comprendan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, camping, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo.

J) Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entretenimiento.

K) Los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente.

ARTICULO 2°): La organización tiene como domicilio legal la Ciudad de Zapala, funcionando en su sede gremial propia de calle Elena de la Vega Nro. 859/65.

ARTICULO 3°): La zona de influencia de la entidad es la siguiente: DEPARTAMENTO ZAPALA: Localidades de: Ramón M. Castro, Zapala y Mariano Moreno. DEPARTAMENTO PICUNCHES: Localidades de: Las Lajas y Bajada del Agrio. DEPARTAMENTO LONCOPUE: Localidad de: Loncopué. DEPARTAMENTO ÑORQUIN: El Huecú, El Cholar, Copahue y Trolope. DEPARTAMENTO CHOS MALAL: Localidades de: Chos Malal, Tricao Malal, Buta Ranquil y Barracas. DEPARTAMENTO DE MINAS: Localidades de: Barbarco, Las Ovejas y Andacollo. DEPARTAMENTO ALUMINE: Localidades de: Aluminé, Quillén, Moquehue y Rahue. DEPARTAMENTO CATAN LIL: Localidades de: Catan Lil y Las Coloradas. DEPARTAMENTO HUILICHES: Localidad de: Junio de los Andes. DEPARTAMENTO COLLON CURA: Localidades de: Piedra del Aguila y Sañicó. DEPARTAMENTO LACAR: Localidad de: San Martín de los Andes. DEPARTAMENTO LOS LAGOS: Localidad de Villa La Angostura.

ARTICULO 24:) EL Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva, compuesta por 11 (once) miembros titulares que desempeñan los siguientes cargos:

Secretario General.

Subsecretario General.

Secretario de Organización y Asuntos Laborales.

Secretario de Finanzas, Administración y Actas.

Secretario de Turismo, Deportes y Recreación.

Secretario de Prensa y Difusión.

Secretario de Previsión y de Asistencia Social.

4 (cuatro) Vocales Titulares.

El mandato de la Comisión Directiva durará 4 (cuatro) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

ARTICULO 25°): En el mismo acto eleccionario en el que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se procederá a la elección de 7 (siete) miembros Suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimientos o separación del cargo de los titulares. Asimismo serán elegidos 2 (Dos) Revisores de Cuentas Titulares y 2 (dos) Suplentes que durarán 4 (cuatro) años en sus funciones.

e. 15/12 N° 500.153 v. 15/12/2005

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE PSICOLOGOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 411/03.

ARTICULO 1°: La Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Sucesora de la Asociación Civil de Psicólogos Municipales), Asociación Gremial de trabajadores que fuera constituida el 10 de octubre de 1984 como Asociación Civil sin fines de lucro bajo la denominación "Asociación Civil de Psicólogos Municipales", tiene por objeto agrupar a los trabajadores psicólogos o licenciados en psicología con título o certificado expedido por Universidad Nacional o Provincial o Universidad Privada debidamente autorizada, activos y pasivos, que tengan, o hayan tenido cuando estaban en actividad relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), cualquiera sea la vinculación jurídica laboral que los una o haya unido, en su caso, y presten o hayan prestado servicios en establecimientos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que al acogerse al beneficio jubilatorio revistieran el carácter de afiliados a la entidad. La Asociación tendrá domicilio legal en la Capital Federal, y su zona de actuación abarcará todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquellos distritos del país donde existan establecimientos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas que emanan del presente estatuto.

ARTICULO 11°: Los Organos deliberativos, de dirección, administración, contralor y consultivos de la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán:

a) Asambleas.

b) Comisión Directiva.

c) Delegados de Personal.

d) Comisión Revisora de Cuentas.

e) Tribunal de Honor.

Cada uno de los órganos cumplirá las funciones que expresamente le asigna el Estatuto. En el supuesto de presentarse desinteligencia entre decisiones emanadas de distintos órganos, se establece como criterio interpretativo que prevalecerá la decisión que emane del órgano de jerarquía superior. El funcionamiento de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrá sufrir injerencia de los restantes órganos de la Asociación.

ARTICULO 12: La Asociación será dirigida y administrada por una COMISION DIRECTIVA, compuesta por los siguientes cargos titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario General Adjunto, Tesorero, Secretario Científico Cultural, Secretario de Prensa y dos (2) Vocales. Habrá, además, dos (2) vocales suplentes. Los cargos directivos serán desempeñados por agentes en actividad, con una antigüedad mínima de dos años en la actividad deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones penales ni civiles y ser afiliados a la entidad con no menos de dos años de antigüedad, continua o discontinua. Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente del órgano directivo deberán ser ciudadanos argentinos, como así también el 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros que lo integren.

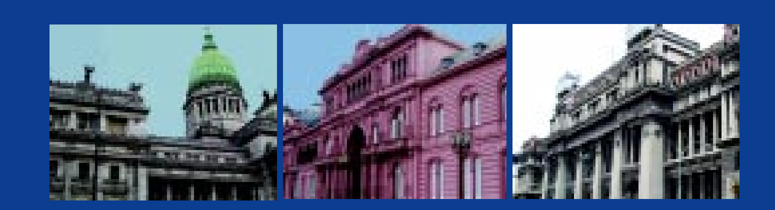
Número de Afiliados al tiempo de la Aprobación del Estatuto: 348 (trescientos cuarenta y ocho).

e. 15/12 N° 500.154 v. 15/12/2005

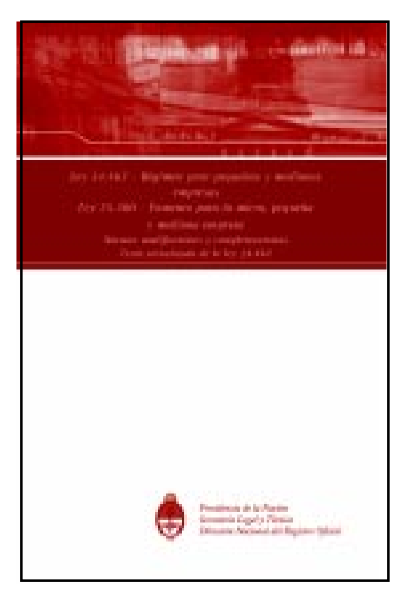


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

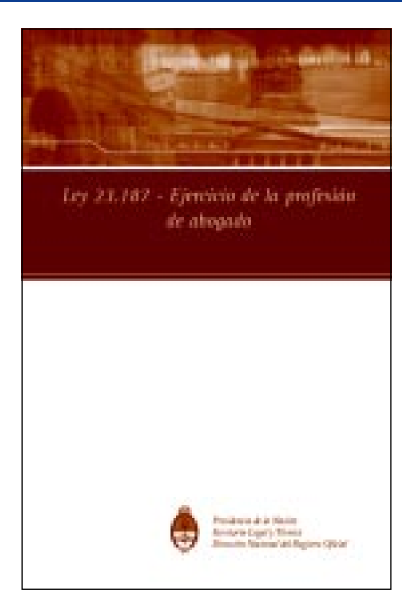
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección de Separatas
Textos actualizados de consulta



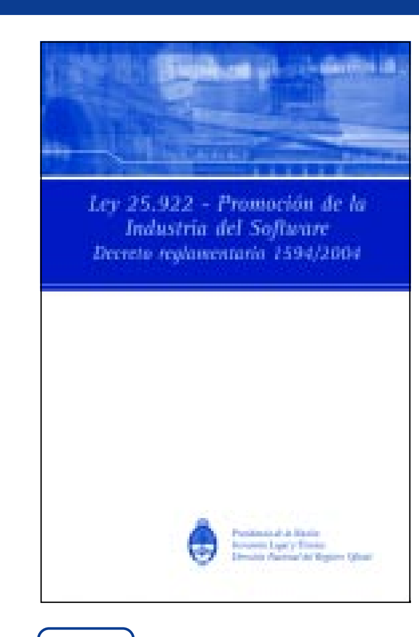




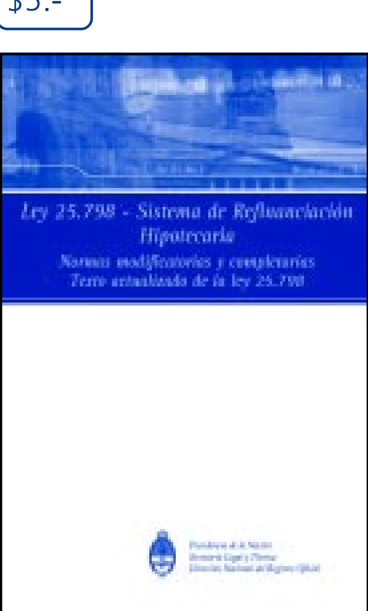
$5.-



$5.-



$5.-



$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)